

Informe Go/No-Go

Licia · Instalaciones Ribera, S.L. (demo) · generado el 21/10/2026 09:15 (UTC)

Informe de ejemplo. La empresa evaluada es ficticia: es la empresa de ejemplo de Licia, con un perfil inventado, evaluada por el sistema real contra una licitación real y pública. Así es el informe que descarga un cliente desde la ficha de cada licitación.

Aviso. Informe generado por inteligencia artificial. Es una ayuda a la decisión, no un dictamen jurídico: requiere revisión humana completa antes de usarse para decidir una presentación o para citarse ante el órgano de contratación.

La licitación

Objeto	Establecimiento de sistema dinámico de adquisiciones para la adjudicación de contratos de servicios de Arquitectura y/o Ingeniería que pueden consistir en: redacción y/o revisión de proyectos y dirección de obras; y coordinación de seguridad y salud
Expediente	24/82 ESTABL SDA PROYECTOS
Organismo	Gerencia del Consorcio Maspalomas Gran Canaria
CPV	71000000,71300000,71200000,71400000,71317200
Importe base	5.750.000,00 EUR
Plazo	30/12/2030 23:59
Ficha en Licia	https://licia.es/licitaciones/30214

Calendario del expediente

Fin del plazo de presentación 30/12/2030 23:59 (Ficha oficial) — Quedan 1531 días naturales, 1060 hábiles.

Días hábiles sin sábados, domingos ni festivos nacionales; no descuenta festivos autonómicos ni locales.

La empresa evaluada

Empresa	Instalaciones Ribera, S.L. (demo)
NIF	B00000000

Veredicto



Hace falta criterio humano: la evaluación no puede concluir sola.

Modelo: gemini-3.8-flash-high · Evaluado el 09/10/2026 00:12

La empresa cumple con holgura la solvencia económica en todas las categorías con una facturación anual de 2.850.000,00 €, muy superior al máximo exigido de 70.000,00 €, pero el perfil no especifica las titulaciones académicas de su personal técnico para verificar el cumplimiento de la solvencia técnica en arquitectura o ingeniería.

Lo que decide esta licitación para esta empresa: Solvencia técnica o profesional general: deberá acreditarse simultáneamente mediante: art. 90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma; y art. 90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Cómo cubrir las brechas

- **Con medios externos.** Integrar la solvencia técnica aportando el compromiso de adscripción de medios de una empresa o profesionales con los títulos de arquitectura o ingeniería exigidos. (lo permite el pliego: Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP): las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas aportando compromiso de adscripción de medios durante toda la vida del expediente suscrito entre cedente y cesionario, documentación acreditativa de solvencia económica y técnica de la empresa cedente, y documentación acreditativa de que no se halla incurso en prohibición de contratar.)
- **En UTE.** Concurrir en unión temporal de empresas con un estudio de arquitectura o ingeniería que aporte los técnicos titulados requeridos. (lo permite la ley (art. 69 LCSP))

Requisitos, uno a uno

1. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera general: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al exigido. En caso de optar por participar en varias categorías (no en todas), la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar; y en caso de optar por participar en todas, con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial en que deba estar inscrito) o, para empresarios individuales no inscritos, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cumple. La empresa declara una facturación anual de 2.850.000,00 €, superior al valor estimado de cualquier contrato derivado del sistema dinámico.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11-12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 12 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de **las categorías a participar. -Y en**

caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP'17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." - En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: **Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.** 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilitación exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP · pág. 14 · fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incursas en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. **La SOLVENCIA ECONÓMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de**

competencia en- tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

2. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 1 (Redacción de proyectos de reurbanización): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 30.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 30.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT· págs. 11-12· fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 12 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico - financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. **VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR**

ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP: pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.** 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.** En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilitación exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP: pág. 14 · fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incursas en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. La SOLVENCIA ECONÓMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: **VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS**

3. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 2 (Redacción de proyectos de edificación): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 15.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 15.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11-12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación:

69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 12 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: **"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en** el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumpli- miento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.** En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP · pág. 14 · fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extran- jera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Es tado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurs as en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2 4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solven- cia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicial- mente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. La SOLVENCIA ECONÓMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la pa rticipación del mayor nú- mero de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia en- **tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»**

4. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 3 (Dirección de obra de reurbanización): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 35.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 35.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11-12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: **"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente."** -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o

bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.** 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.** En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP · pág. 14 · fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extran- jera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Es tado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurs as en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solven- cia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicial- mente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. **La SOLVENCIA ECONOMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la pa rticipación del mayor nú- mero de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia en- tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente:**

VALOR ESTIMADO ANUAL	VALOR ESTIMADO TOTAL (5años)	ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1
Redacción de proyectos de reurbanización	200.000,00 €	1.000.000,00 €
2 Redacción de proyectos de edificación	60.000,00 €	300.000,00 €
3 Dirección de obra de reurbanización	15.000,00 €	335.000,00 €
4 Dirección de obra de edificación	35.000,00 €	1.675.000,00 €
5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización	45.000,00 €	225.000,00 €
6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación	22.000,00 €	70.000,00 €
7 Coordinación de Seguridad y Salud	260.000,00 €	1.300.000,00 €
CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS	100.000,00 €	500.000,00 €
Verificación: https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/	37.000,00 €	37.000,00 €

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

5. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 4 (Dirección de obra de edificación): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 22.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 22.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11–12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 12 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: **"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en** el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o

bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.** 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.** En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP · pág. 14 · fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extran- jera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Es tado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurs as en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solven- cia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicial- mente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. **La SOLVENCIA ECONOMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la pa rticipación del mayor nú- mero de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia en- tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente:**

VALOR ESTIMADO ANUAL	VALOR ESTIMADO TOTAL (5años)	ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1
Redacción de proyectos de reurbanización	200.000,00 €	1.000.000,00 €
2 Redacción de proyectos de edificación	60.000,00 €	300.000,00 €
3 Dirección de obra de reurbanización	15.000,00 €	335.000,00 €
4 Dirección de obra de edificación	35.000,00 €	225.000,00 €
5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización	45.000,00 €	22.000,00 €
6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación	260.000,00 €	1.300.000,00 €
7 Coordinación de Seguridad y Salud	70.000,00 €	37.000,00 €

150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

6. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 5 (Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 70.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 70.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11–12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: **"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en** el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o

bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su**

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería

téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP ·pág. 14 ·fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extran- jera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Es tado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurs as en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solven- cia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicial- mente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. La SOLVENCIA ECONÓMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la pa rticipación del mayor nú- mero de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia en-

tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

7. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 6 (Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 37.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 37.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11–12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: **"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente."** -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o

bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su**

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.** En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP ·pág. 14 ·fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extran- jera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Es tado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurs as en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solven- cia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicial- mente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. La SOLVENCIA ECONÓMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la pa rticipación del mayor nú- mero de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia en- **tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1** Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

8. Solvencia económica

Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 7 (Coordinación de Seguridad y Salud): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 8.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Cumple. El volumen anual de negocios de 2.850.000,00 € supera ampliamente los 8.000,00 € requeridos.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11–12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: **"a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en** el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP 17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o

bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. **Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.** 4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.** En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

[PCAP ·pág. 14 ·fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extran- jera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Es tado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar quienes se hallen incurs as en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2.4.6 del presente pliego. 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solven- cia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicial- mente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. **La SOLVENCIA ECONOMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la pa rticipación del mayor nú- mero de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia en- tre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente:**

VALOR ESTIMADO ANUAL	VALOR ESTIMADO TOTAL (5años)	ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1
Redacción de proyectos de reurbanización	200.000,00 €	1.000.000,00 €
2 Redacción de proyectos de edificación	60.000,00 €	300.000,00 €
3 Dirección de obra de reurbanización	15.000,00 €	335.000,00 €
4 Dirección de obra de edificación	35.000,00 €	1.675.000,00 €
5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización	45.000,00 €	225.000,00 €
6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación	22.000,00 €	70.000,00 €
7 Coordinación de Seguridad y Salud	260.000,00 €	1.300.000,00 €
CATEGORÍA Cód. Validación:	100.000,00 €	500.000,00 €
	37.000,00 €	

Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

9. Exclusión

Prohibiciones de contratar: no podrán contratar quienes se hallen incursas en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Cumple. Se acredita con la declaración responsable.

Citas del pliego:

[PCAP: pág. 14 · fragmento 73763] «Página 14 de 71 documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 4.2. Prohibiciones de contratar. **No podrán contratar quienes se hallen incursas en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se probará en la forma establecida en la cláusula 2 4.6 del presente pliego.** 4.3. Solvencia Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se indican, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes. 4.3.1. Solvencia económica y financiera Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que las potenciales licitadoras puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. La SOLVENCIA ECONÓMICA requerida es, al menos, igual a la estimación del valor promedio por contratos previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 71»

10. Exclusión

Causa de exclusión del SDA: la falta de presentación de oferta en dos licitaciones sucesivas en la misma categoría conllevará la exclusión del Sistema Dinámico de Adquisición (sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nuevamente la inclusión en el mismo).

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PPT: págs. 23–24 · fragmento 74016] «23 13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Esta responsabilidad como Órgano de Contratación será ejercida por la Gerencia de este CONSORCIO y ostenta la representación de esta entidad en materia contractual. 13.2. DIRECCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA La Dirección del Área Técnica de este CONSORCIO, será la encargada del seguimiento ordinario en la ejecución de los contratos. 13.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO El/la Responsable de Contrato será la persona designada por el Órgano de Contratación previo inicio a la ejecución del mismo. 14. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS LICITADORES Documentación a entregar por los licitadores para la adhesión al SDA: ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO. Que incluye: 1.- Solicitud de adhesión al SDA 2.- DEUC Y, en la fase de licitación, para presentar oferta a un contrato específico de cualquiera de las categorías, se completará la hoja de cálculo autobaremada facilitada por este Consorcio, y se presentará completada y firmada en PDF. 15. LIMITACIONES Los profesionales y empresas podrán participar en una o varias de las categorías del SDA, no obstante el número máximo de contratos específicos del presente SDA que simultáneamente podrá ejecutar el mismo contratista es de dos. Dicha limitación se justifica en: a) La finalidad implícita del presente SDA de facilitar el acceso a la contratación pública del mayor número de profesionales posible. b) Evitar la acumulación de adjudicaciones de contratos sobre un pequeño grupo de empresas o profesionales. c) Garantizar la correcta ejecución de los contratos adjudicados en el ámbito del SDA. 16. PENALIDADES Las penalidades resultantes serán aplicadas en la facturación a instancias del responsable del contrato específico en el ámbito dedicado a la ejecución del contrato. Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24 17. ABANDONO Y EXCLUSIÓN DEL SDA En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los licitadores participantes podrán abandonarlo y volver a presentar nuevas candidaturas. **La falta de presentación de oferta en dos licitaciones sucesivas en la misma categoría conllevará la exclusión del SDA. Ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nuevamente la inclusión en el mismo.** 18. AGILIZACIÓN A fin de agilizar en lo posible la adjudicación de los contratos específicos, los pliegos preverán la posibilidad de adjudicar el contrato específico sin agotar el plazo de presentación de ofertas de 10 días en el momento que conste la presentación de ofertas o el rechazo de la invitación cursada por parte de todos los profesionales y empresas incluidos en la categoría a la que corresponda la licitación correspondiente. En consecuencia

con todo lo expuesto, siendo la Junta Rectora el órgano de contratación en procedimientos cuyo importe supere el millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. L) de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, la gerente y el director del Área Técnica de este Consorcio, suscriben la presente propuesta para que, si así se considera, sea aprobada por la JUNTA RECTORA. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA GERENTE EL DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA María de las Nieves Estévez Sánchez Javier Auré Pérez Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24»

11. Exclusión

Causa de exclusión de ofertas: las ofertas económicas presentadas no podrán superar el Presupuesto Base de Licitación establecido en la solicitud de oferta, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 63–65 · fragmento 73800] «Página 63 de 71 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D 0 – 5 pts 6 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 40 pts EXPERIENCIA: 2 En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años 0 – 35 pts 3 En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años 0 – 15 pts MEJORAS: 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 45 pts EXPERIENCIA: 2 En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años 0 – 35 pts MEJORAS: 3 Por aumento del número de visitas de obra al mes 0 – 10 pts 4 Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web 0 – 5 pts 5 Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts BAREMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Parámetros de baremación de la Experiencia como criterio de adjudicación Para la baremación de la experiencia se tendrán en cuenta dos parámetros: -El tipo de soporte sobre el que se prestó el servicio a puntuar. -El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio. 1. Los tipos de soporte urbano sobre el que se prestó el servicio a puntuar: Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYIDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 71 Página 64 de 71 1.1. Mismo tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. -Los de reurbanización de calles en general. -Los de reurbanización de calles comerciales. 1.2. Similar tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de paseos marítimos -Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. -Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie -Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 1.3. Otros soportes urbanos: -Los no incluidos explícitamente como mismo o similar tipo de soporte urbano. -Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. -Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. -Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 1.2. El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio: Para la baremación final de la experiencia, el factor indicado respecto del PEM, servirá de multiplicador para otorgar la puntuación final de cada experiencia respecto del tipo de soporte urbano de cada actuación. 2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 2.1. Mismo soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 2.2. Similar soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYIDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71 Página 65 de 71 Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. 2 pts Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 2.3. Otros soportes urbanos: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima

y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Cód. Validación:**

AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 71»

[PPT · págs. 17–18 · fragmento 74013] «17 En Edificación: el PEM de cada proyecto u obra sobre la que se prestó el servicio otorgará la puntuación correspondiente. 11.2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 11.2.1. Mismo soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 11.2.2. Similar soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos 2 pts Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 11.2.3. Otros soportes urbanos : se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 11.3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Multiplicador Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 11.4. Puntuación respecto el importe del PEM del proyecto/: Para la baremación de la experiencia en edificación se tendrán en cuenta el rango del PEM sobre el que se prestó el servicio: **Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY** Verificación:

<https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24 18 Rango Importe del PEM menor a 200.000,00 € 4 pts Importe del PEM entre 200.000,00 € y 500.000,00 € 6 pts Importe del PEM mayor a 500.000,00 € y menor de 1.000.000,00 € 8 pts Importe del PEM igual o mayor a 1.000.000,00 € 10 pts 12. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * MO) / On$ P: puntuación de la oferta de la licitadora pm: puntuación máxima del criterio económico MO: Importe de la mejor oferta presentada On: Oferta presentada por la licitadora 12.2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O EN DIRECCIÓN EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 3 y 5, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de reurbanización, con base a: tipo de soporte urbano y PEM de obra, hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de reurbanización. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de reurbanización. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. **Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY** Verificación:

<https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24»

[PCAP · pág. 30 · fragmento 73777] «Página 30 de 71 TÍTULO: Oferta económica y oferta relativa a los criterios baremables objetivamente a través de números o fórmulas y oferta económica del expediente N.º PARA LA CONTRATACIÓN ES- PECÍFICA DE SERVICIOS (CATEGORÍA.....) DESTINADO AL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANA- RIA (EXPEDIENTE N.º.....) CONTENIDO: 21.1.1. Las personas licitadoras remitirán su oferta únicamente, a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica. El archivo electrónico a contendrá la oferta económica y la propo- sición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato específico, según el modelo que se adjuntará a la invitación para participar en la licitación específica en el que se integrarán todos los criterios de adjudicación indicados, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para conside- rar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **21.1.2. En la oferta económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la solicitud de oferta realizada por el órgano de contratación de la correspondiente contratación específica, deberá indicarse —como partida independiente—, el importe del Impuesto General In- directo Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Las empresas licitadoras exentas de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica,** junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de reali zar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstan- cias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto. 22. MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL SDA (ARTS. 226, 165, 146 A 152 DE LCSP). 22.1 En cada contratación específica del SDA y con carácter previo a la valoración de las proposicio-

nes de las empresas licitadoras, el órgano de contratación podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas. La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras en cada contratación específica co- rresponderá a la mesa de contratación, pudiendo proponer, en su caso, la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 149 de la LCSP, así como la adjudicación del contrato específico a favor del licitador que haya presentado mejor oferta. No obstante, lo anterior, cuando el valor estimado del contrato específico de servicios a licitar sea inferior a 60.000 €, la valoración de las proposiciones se podrá efectuar por el servicio gestor de la contratación o con la colaboración de una comisión técnica que auxilie al órgano de contratación, por aplicación analógica del art. 159.6 LCSP en relación al 326.1 LCSP. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 71»

12. Exclusión

Prohibiciones de concurrencia e inadmisión: cada licitadora podrá presentar sólo una proposición por categoría licitada, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Quien haya licitado en unión temporal no podrá presentar proposiciones individualmente ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 29 · fragmento 73776] «Página 29 de 71 Desde el perfil de contratante de l CMGC, las empresas licitadoras podrán plantear preguntas, soli- citar aclaraciones y recibir las respuestas sobre la licitación. Las respuestas ofrecidas a las preguntas formuladas por las empresas licitadoras tienen carácter vinculante y se harán públicas en la plata- forma con el fin de garantizar la igualdad de trato de las empresas licitadoras en el procedimiento. 19.3.1 En cada licitación de un contrato específico en el marco del presente SDA, las empresas lici- tadoras podrán presentar consultas hasta CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha de finaliza- ción del plazo fijado para la presentación de proposiciones. 19.3.2 El órgano de contratación proporcionará la información o respuesta a la consulta solicitada a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones. 19.4 Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de la categoría a la que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. 19.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empre- sarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. **19.6 El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apar- tados anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas. 19.7 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, del Pliego de Prescripcio- nes Técnicas, sin salvedad alguna.** Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Cla- sificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. 19.8 Si en cualquier fase de la tramitación del presente procedimiento o una vez adjudicado un contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de un a rama de su actividad, le suce- derá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la bene- ficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la categoría correspondiente. 20. GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106.1 LCSP) De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional. 21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP) Las proposiciones constarán de l archivo que se señala a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le represente: 21.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 71»

13. Exclusión

Causa de rechazo de la proposición: el archivo electrónico contendrá la oferta sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 30 · fragmento 73777] «Página 30 de 71 TÍTULO: Oferta económica y oferta relativa a los criterios baremables objetivamente a través de números o fórmulas y oferta económica del expediente N.º PARA LA CONTRATACIÓN ES- PECÍFICA DE SERVICIOS (CATEGORÍA.....) DESTINADO AL CONSORCIO MASPALOMAS

GRAN CANA- RIA (EXPEDIENTE N°.....) CONTENIDO: 21.1.1. Las personas licitadoras remitirán su oferta únicamente, a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica. El archivo electrónico contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato específico, según el modelo que se adjuntará a la invitación para participar en la licitación específica en el que se integrarán todos los criterios de adjudicación indicados, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. 21.1.2. En la oferta económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la solicitud de oferta realizada por el órgano de contratación de la correspondiente contratación específica, deberá indicarse —como partida independiente—, el importe del Impuesto General In- directo Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Las empresas licitadoras exentas de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto. 22. MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL SDA (ARTS. 226, 165, 146 A 152 DE LCSP). 22.1 En cada contratación específica del SDA y con carácter previo a la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras, el órgano de contratación podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas. La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras en cada contratación específica corresponderá a la mesa de contratación, pudiendo proponer, en su caso, la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 149 de la LCSP, así como la adjudicación del contrato específico a favor del licitador que haya presentado mejor oferta. No obstante, lo anterior, cuando el valor estimado del contrato específico de servicios a licitar sea inferior a 60.000 €, la valoración de las proposiciones se podrá efectuar por el servicio gestor de la contratación o con la colaboración de una comisión técnica que auxilie al órgano de contratación, por aplicación analógica del art. 159.6 LCSP en relación al 326.1 LCSP. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 71>

14. Exclusión

Causas de exclusión por anormalidad no justificada o retirada indebida: se considerará retirada indebida con los efectos del art. 71.2 a) LCSP no atender el requerimiento de información concedido por 5 días hábiles o la mera ratificación de la oferta sin atender todos los aspectos. Se excluirá la oferta de la clasificación si no justifica plenamente el bajo nivel de precios o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 32–33 · fragmento 73779] «Página 32 de 71 22.7. Las ofertas se clasificarán y valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 y 22 del presente pliego. La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará por aplicación de las siguientes normas, establecidas en atención a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP: Dado que en el presente procedimiento existen varios criterios de adjudicación, se considerará que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según las siguientes reglas: – Si hubiere un solo licitador su proposición se considerará presuntamente anormal o desproporcionada si su oferta económica fuera inferior en un 10% al PBL y, además, la puntuación que le corresponda en el conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante fórmulas) sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego. – Si hubiere varios licitadores, se considerará que una proposición es presuntamente anormal o desproporcionada si la oferta económica del correspondiente licitador fuera inferior en un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, y, además, la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante fórmulas) fuera superior en un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. Procedimiento en caso de existir ofertas incursas en presunción de anormalidad Cuando la mesa de contratación, por aplicación de las reglas referidas, identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento que se indica a continuación, y sólo se podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación de este. La mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que las empresas licitadoras estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el envío de la correspondiente comunicación. Acreditación específica del licitador en presunción de anormalidad. En el caso de anormalidad en la oferta, el licitador deberá acreditar todos y cada uno de los siguientes extremos: a) Cálculo del coste de la totalidad del personal destinado total o parcialmente a ejecutar el servicio, incluido el correspondiente a la Seguridad Social y con referencia al convenio colectivo que le sea de aplicación en su caso. b) Copias de los contratos de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y, en caso de que, a dicho personal, en todo o en parte, no le sea de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, copia de los contratos

de servicios respectivos o copia de los contratos o convenios de colaboración entre los distintos profesionales adscritos. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 71

Página 33 de 71 c) Gastos generales de la empresa, en los que se deberá especificar la cifra de gasto general, por un lado, y los gastos desglosados y justificados de todos y cada uno de los elementos materiales adscritos a la ejecución de la cuenta correspondiente al servicio objeto de este contrato. d) Beneficio industrial aplicable y, en caso de ser menor o mayor del 6%, su debida justificación, referido específicamente a la cuenta de explotación del servicio objeto de este contrato. e) Declaración responsable relativa a las sanciones, advertencias, actas o similares que hubiera tenido el licitador en los cinco años anteriores, referidos a los siguientes elementos: f) Cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. g) Cumplimiento de la normativa fiscal. h) Cumplimiento de la normativa laboral. i) Retrasos en el abono de los salarios que hayan supuesto un tiempo mayor a quince días de lo establecido en el correspondiente convenio colectivo. j) Declaración responsable relativa a los conflictos colectivos que hubiera tenido en los últimos cinco años. k) Tecnología específica o significativa que afecte directamente al objeto del contrato y que permita justificar la baja en el precio. En el caso de los apartados e) y f) el licitador deberá efectuar una memoria específica indicando con detalle cuál ha sido la sanción, advertencia, acta o disfunción ocurrida y que procedimiento o acciones siguió para solventarlo, tal y como, medidas tomadas, plazo, proceso de negociación, etc. En este caso la mesa valorará de manera discrecional pero motivada, la capacidad de respuesta y resiliencia del empresario ante este tipo de disfunción. En cualquier caso, la mesa de contratación podrá exigir otros elementos no indicados anteriormente y valorará libremente los apartados anteriores y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la prestación del servicio en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos Apoyo técnico. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico al respecto de valorar la viabilidad del proyecto con la información aportada, a cuyo efecto se solicitará el informe de la Unidad Técnica competente de la gestora del contrato o informe técnico externo de persona especializada. Retirada de oferta. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 71»

[PCAP · pág. 34 · fragmento 73780] «Página 34 de 71 Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados. **Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Evaluación de la mesa de contratación.** Una vez emitido el citado informe técnico, la mesa de contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta y propuesta de adjudicación. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se propondrá que la oferta sea excluida de la clasificación y que la adjudicación recaiga en la siguiente oferta con mejor relación calidad - precio, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá incluirla en la clasificación correspondiente y formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma. 22.8. El órgano de contratación, cuando proceda, aceptará la propuesta de la mesa y acordará que por los servicios correspondientes se requiriera a la persona propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de solvencia económica, financiera o técnica, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se relaciona a continuación: A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación. 1. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 71»

15. Exclusión

Causas de resolución del contrato: serán causa de resolución del contrato específico el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en el pliego.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 53-55 · fragmento 73797] «Página 53 de 71 Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego. 39. PLAZO DE GARANTÍA (ART. 210.3 LCSP) 39.1. Salvo que en la documentación de los contratos específicos se disponga específicamente otra cosa, los contratos adjudicados en el marco del presente SDA, quedarán sujetos al plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la persona responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio rea- lizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y resto de documentación de los contratos específicos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, que- dará extinguida la responsabilidad de la persona contratista. 39.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en las prestaciones realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 213.5 y 311 LCSP. 40. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP) Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía. En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía. Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP. El plazo anterior verá redu- cido en 6 meses en el supuesto de contratistas PYMES. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA, Adriana del Busto Fiol Cód. Validación: AWAQSZRRKZYIDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 71 Página 54 de 71 Cód. Validación: AWAQSZRRKZYIDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 71 Página 55 de 71 ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA D./Dª, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS] , actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y re- presentación de, con , en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo, EXPONE: Deseando adherirse y participar en las siguientes categorías del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de servicios para el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, expediente n.º, CATE- GORÍA NOMBRE CATEGORÍA SEÑALAR LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS EN LAS QUE SE SOLICITA PARTI- CIPAR 1 Redacción de proyectos de reurbanización 2 Redacción de proyectos de edificación 3 Dirección de obra de reurbanización 4 Dirección de obra de edificación 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 7 Coordinación de Seguridad y Salud Solicito se admitido en el Sistema Dinámico de Adquisiciones, en las categorías señaladas y, en consecuen- cia, ser invitado a formular oferta en los procedimientos que se convoquen. Adjunto a esta solicitud declaración responsable que se ajustar al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN cuya dirección electrónica de obtención es la siguiente: <https://ec.eu-ropa.eu/tools/espd/filter?lang=es> , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, decla- rando bajo mi responsabilidad que: - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Siendo ciertos los siguientes datos: Cód. Validación: AWAQSZRRKZYIDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 71»

16. Otro

Limitación en el número de contratos adjudicados: el número máximo de contratos específicos del presente SDA que simultáneamente podrá ejecutar el mismo contratista es de dos.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 10 · fragmento 73759] «Página 10 de 71 Las actuaciones de edificación comprenden los procesos técnicos a realizar en un edificio nuevo y/o existente, destinado a un uso público: de movilidad vertical como puede ser un ascensor y escalera, comercial público, administrativo, deportivo, etc. Su objeto y naturaleza pueden ser: -De primer

establecimiento, en las que se da lugar a la creación de un bien Inmueble, de nueva creación. -De reforma, en las que abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. 1.2.- El presente pliego regula tanto el establecimiento del SDA, como el funcionamiento de la contratación específica de aquellos servicios demandados por este Consorcio. 1.3.- El SDA se articula en siete (7) categorías correspondientes de servicios. Las categorías de servicio que se podrán adjudicar mediante el presente SDA se describen con detalle en el ANEXO III (Categorías del SDA) y del presente pliego. 1.4.- Las empresas interesadas podrán solicitar su adhesión al SDA a una, varias o todas las categorías sin más restricción que el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en el presente pliego. Para ello, deberán presentar a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la solicitud de adhesión acompañada del documento europeo único de contratación acreditativo del cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el presente pliego para la categoría o categorías a las que se presenten según está previsto en el artículo 225.5 de la LCSP. **1.5.- Las profesionales y empresas podrán participar en una o varias de las categorías del SDA, no obstante, el número máximo de contratos específicos del presente SDA que simultáneamente podrá ejecutar el mismo contratista es de dos. Esta limitación se justifica en: a) la finalidad implícita del presente SDA de facilitar el acceso a la contratación pública del mayor número de profesionales posible;** b) evitar la acaparación de contratos en un pequeño grupo de contratistas; y c) Garantizar la correcta ejecución de los contratos adjudicados en el ámbito del SDA. 1.6.- Los servicios a contratar en el marco del SDA son de uso corriente y normalmente disponibles en el mercado. 1.7.- El objeto concreto de cada contratación específica del presente SDA será definido por el órgano de contratación para cada una de las licitaciones específicas en el marco del presente procedimiento, en el momento de solicitar oferta a las empresas y personas empresarias previamente admitidas en el SDA. En el marco del presente SDA, se podrán celebrar contratos específicos con un presupuesto de licitación inferior a 100.000 €. 1.8.- Cada contratación específica realizada en el marco de este SDA deberá adecuarse al presente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas particulares que apruebe el órgano de contratación antes de la licitación del correspondiente contrato específico, de conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 71»

[PPT· págs. 23-24· fragmento 74016] «23 13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Esta responsabilidad como Órgano de Contratación será ejercida por la Gerencia de este CONSORCIO y ostenta la representación de esta entidad en materia contractual. 13.2. DIRECCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA La Dirección del Área Técnica de este CONSORCIO, será la encargada del seguimiento ordinario en la ejecución de los contratos. 13.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO El/la Responsable de Contrato será la persona designada por el Órgano de Contratación previo inicio a la ejecución del mismo. 14. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS LICITADORES Documentación a entregar por los licitadores para la adhesión al SDA: ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO. Que incluye: 1.- Solicitud de adhesión al SDA 2.- DEUC Y, en la fase de licitación, para presentar oferta a un contrato específico de cualquiera de las categorías, se completará la hoja de cálculo autobaremada facilitada por este Consorcio, y se presentará completada y firmada en PDF. **15. LIMITACIONES Los profesionales y empresas podrán participar en una o varias de las categorías del SDA, no obstante el número máximo de contratos específicos del presente SDA que simultáneamente podrá ejecutar el mismo contratista es de dos. Dicha limitación se justifica en: a) La finalidad implícita del presente SDA de facilitar el acceso a la contratación pública del mayor número de profesionales posible.** b) Evitar la acumulación de adjudicaciones de contratos sobre un pequeño grupo de empresas o profesionales. c) Garantizar la correcta ejecución de los contratos adjudicados en el ámbito del SDA. 16. PENALIDADES Las penalidades resultantes serán aplicadas en la facturación a instancias del responsable del contrato específico en el ámbito dedicado a la ejecución del contrato. Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24 24 17. ABANDONO Y EXCLUSIÓN DEL SDA En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los licitadores participantes podrán abandonarlo y volver a presentar nuevas candidaturas. La falta de presentación de oferta en dos licitaciones sucesivas en la misma categoría conllevará la exclusión del SDA. Ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nuevamente la inclusión en el mismo. 18. AGILIZACIÓN A fin de agilizar en lo posible la adjudicación de los contratos específicos, los pliegos preverán la posibilidad de adjudicar el contrato específico sin agotar el plazo de presentación de ofertas de 10 días en el momento que conste la presentación de ofertas o el rechazo de la invitación cursada por parte de todos los profesionales y empresas incluidos en la categoría a la que corresponda la licitación correspondiente. En consecuencia con todo lo expuesto, siendo la Junta Rectora el órgano de contratación en procedimientos cuyo importe supere el millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. L) de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, la gerente y el director del Área Técnica de este Consorcio, suscriben la presente propuesta para que, si así se considera, sea aprobada por la JUNTA RECTORA. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA GERENTE EL DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA María de las Nieves Estévez Sánchez Javier Auré Pérez Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24»

17. Otro

Limitación a la subcontratación y determinación de tarea crítica: por ser contratos de naturaleza intelectual (art. 215.2.e LCSP), se determina como tarea crítica que no podrá ser objeto de subcontratación y deberá ser ejecutada directamente por la contratista principal la redacción/dirección o realización del trabajo en al menos el 60% de la prestación del contrato específico.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 46 · fragmento 73792] «Página 46 de 71 a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados 31. GARANTÍA DEFINITIVA (ARTS. 107, 108 Y 109 LCSP) La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la LCSP, debiendo hacerlo constar en la resolución de aprobación de su pliego de prescripciones técnicas y gasto y demás documentación específica de su licitación. Si la oferta seleccionada hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio Maspalomas Gran Canaria No obstante, lo señalado el órgano de contratación del contrato justificándolo adecuadamente podrá eximir al adjudicatario de la presentación de garantía definitiva indicándolo en los pliegos del contrato derivado. VII. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA 32. SUBCONTRATACIÓN (ART. ARTS. 153.1, 139.4, 215, 216 ,217 Y D.A. 51 LCSP) 32.1. La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato. Por ser los contratos específicos a celebrar de naturaleza intelectual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e) del art. 215 LCSP, se determina como tarea crítica -que no podrán ser objeto de subcontratación y que, por tanto, deberá ser ejecutada directamente por la empresa contratista principal- la redacción/dirección o realización del trabajo en al menos el 60% de la prestación que constituya el objeto de la contratación específica, debido al marcado carácter intelectual del mismo. 32.2.- La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 71»

18. Otro

Condiciones operativas de subcontratación: deber de comunicar por escrito tras la adjudicación y a más tardar al iniciar la ejecución los datos de contacto, representantes legales, aptitud y ausencia de prohibición del subcontratista, notificar modificaciones con antelación de 20 días si difieren de lo notificado, y abonar a los subcontratistas en los plazos y condiciones del art. 216 LCSP.

Cumple. Hay que comprometer la comunicación de los datos de los subcontratistas y el cumplimiento de los plazos de pago tras la adjudicación.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 46 · fragmento 73792] «Página 46 de 71 a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados 31. GARANTÍA DEFINITIVA (ARTS. 107, 108 Y 109 LCSP) La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la LCSP, debiendo hacerlo constar en la resolución de aprobación de su pliego de prescripciones técnicas y gasto y demás documentación específica de su licitación. Si la oferta seleccionada hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio Maspalomas Gran Canaria No obstante, lo señalado el órgano de contratación del contrato justificándolo adecuadamente podrá eximir al adjudicatario de la presentación de garantía definitiva indicándolo en los pliegos del contrato derivado. VII. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA 32. SUBCONTRATACIÓN (ART. ARTS. 153.1, 139.4, 215, 216 ,217 Y D.A. 51 LCSP) 32.1. La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato. Por

ser los contratos específicos a celebrar de naturaleza intelectual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e) del art. 215 LCSP, se determina como tarea crítica -que no podrán ser objeto de subcontratación y que, por tanto, deberá ser ejecutada directamente por la empresa contratista principal- la redacción/dirección o realización del trabajo en al menos el 60% de la prestación que constituya el objeto de la contratación específica, debido al marcado carácter intelectual del mismo. **32.2.- La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 71»**

[PCAP · pág. 47 · fragmento 73793] **«Página 47 de 71 control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificacio- nes a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresa- mente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. 32.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego. 32.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP. 32.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración. 32.6.- Cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo pactado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la empresa contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolu- ción judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incum- plimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico. Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá (entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato) alguna de las siguientes consecuencias: Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 71»**

19. Otro

Obligaciones del contratista durante el periodo de garantía: obligación de subsanar a su costa todas las deficiencias que se puedan observar en las prestaciones realizadas durante el plazo de garantía de 1 año.

Cumple. Hay que comprometer la subsanación de deficiencias a su costa durante el plazo de garantía de un año.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 53-55 · fragmento 73797] **«Página 53 de 71 Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego. 39. PLAZO DE GARANTÍA (ART. 210.3 LCSP) 39.1. Salvo que en la documentación de los contratos específicos se disponga específicamente otra cosa, los contratos adjudicados en el marco del presente SDA, quedarán sujetos al plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la persona responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio rea- lizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y resto de documentación de los contratos específicos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, que- dará extinguida la responsabilidad de la persona contratista. 39.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en las prestaciones realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 213.5 y 311 LCSP. 40. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP)**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía. En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía. Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP. El plazo anterior verá reducido en 6 meses en el supuesto de contratistas PYMES. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA, Adriana del Busto Fiol Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 71> Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 71> ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA D./D^a, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS] , actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con , en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo, EXPONE: Deseando adherirse y participar en las siguientes categorías del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de servicios para el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, expediente n.º, CATE- GORÍA NOMBRE CATEGORÍA SEÑALAR LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS EN LAS QUE SE SOLICITA PARTI- CIPAR 1 Redacción de proyectos de reurbanización 2 Redacción de proyectos de edificación 3 Dirección de obra de reurbanización 4 Dirección de obra de edificación 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 7 Coordinación de Seguridad y Salud Solicito se admitido en el Sistema Dinámico de Adquisiciones, en las categorías señaladas y, en consecuencia, ser invitado a formular oferta en los procedimientos que se convoquen. Adjunto a esta solicitud declaración responsable que se ajustar al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN cuya dirección electrónica de obtención es la siguiente: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es> , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, declarando bajo mi responsabilidad que: - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Siendo ciertos los siguientes datos: Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 71>»

20. Otro

Desglose obligatorio del IGIC en la oferta económica: deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) repercutido. Las empresas exentas deberán incluir manifestación expresa de que el importe a repercutir es cero y la mención de la circunstancia eximente legal.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 30 · fragmento 73777] «Página 30 de 71 TÍTULO: Oferta económica y oferta relativa a los criterios baremables objetivamente a través de números o fórmulas y oferta económica del expediente N.º PARA LA CONTRATACIÓN ES- PECÍFICA DE SERVICIOS (CATEGORÍA.....) DESTINADO AL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANA- RIA (EXPEDIENTE N.º.....) CONTENIDO: 21.1.1. Las personas licitadoras remitirán su oferta únicamente, a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica. El archivo electrónico a contendrá la oferta económica y la propo- sición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato específico, según el modelo que se adjuntará a la invitación para participar en la licitación específica en el que se integrarán todos los criterios de adjudicación indicados, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para conside- rar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **21.1.2. En la oferta económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la solicitud de oferta realizada por el órgano de contratación de la correspondiente contratación específica, deberá indicarse —como partida independiente—, el importe del Impuesto General In- directo Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Las empresas licitadoras exentas de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica,** junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de reali zar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstan- cias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto. 22. MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL SDA (ARTS. 226, 165, 146 A 152 DE LCSP). 22.1 En cada contratación específica del SDA y con carácter previo a la valoración de las proposicio- nes de las empresas licitadoras, el órgano de contratación podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas.

La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras en cada contratación específica co- rresponderá a la mesa de contratación, pudiendo proponer, en su caso, la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 149 de la LCSP, así como la adjudicación del contrato específico a favor del licitador que haya presentado mejor oferta. No obstante, lo anterior, cuando el valor estimado del contrato específico de servicios a licitar sea inferior a 60.000 €, la valoración de las proposiciones se podrá efectuar por el servicio gestor de la contratación o con la colaboración de una comisión técnica que auxilie al órgano de contratación, por aplicación analógica del art. 159.6 LCSP en relación al 326.1 LCSP. Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 71»

21. Otro

Formato y presentación electrónica exclusiva: las solicitudes y ofertas se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del perfil de contratante del Consorcio Maspalomas Gran Canaria en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al horario del territorio peninsular.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 28 · fragmento 73775] «Página 28 de 71 18.2. En cualquiera de las categorías si efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y si, a pesar de lo anterior, persistiera un empate, en último término se resolverá por sorteo. 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA FASE II. (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 225 LCSP) 19.1 Envío de la invitación En cada licitación específica, el órgano de contratación del CMGC aprobará la apertura del procedimiento de adjudicación y su proyecto, en su caso, y pliegos de prescripciones técnicas e invitará a presentar una oferta mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente. Estas empresas recibirán un aviso referido a dicha invitación, mediante el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en dicha Plataforma para que presenten su oferta a través de la plataforma. En cada invitación, el órgano de contratación concretará el objeto de la licitación específica, plazo, lugar de entrega, así como el precio máximo de su licitación y en su caso, precisando, cuando proceda, los criterios de adjudicación dentro de los rangos establecidos en los pliegos del sistema. 19.2 Presentación de las proposiciones Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, a través del perfil de contratante del CMGC en la Plataforma de Contratos del Sector Público con el contenido indicado en la cláusula 21 del presente pliego, en el plazo señalado en la invitación y según los apartados siguientes. NO se admitirán solicitudes ni documentación que NO sean presentadas a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica, advirtiéndose a las empresas licitadoras que el horario establecido en la dicha Plataforma será el correspondiente al territorio peninsular. 19.2.1 Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la invitación, que no será, en ningún caso, inferior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. A fin de agilizar en lo posible la adjudicación de los contratos específicos, podrá procederse a la adjudicación del contrato específico sin agotar el plazo de presentación de ofertas de 10 días en el momento que conste la presentación de ofertas o el rechazo de la invitación cursada por parte de todas las personas profesionales y empresas incluidos en la categoría a la que corresponda la licitación correspondiente. **19.2.2 Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de cada procedimiento de licitación se producirán a través del perfil de contratante del CMGC en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las comunicaciones y notificaciones entre las empresas licitadoras y el órgano de contratación se efectuarán únicamente en formato electrónico garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.** 19.3 Información adicional y consultas Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 71»

[PCAP · pág. 29 · fragmento 73776] «Página 29 de 71 Desde el perfil de contratante de l CMGC, las empresas licitadoras podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibir las respuestas sobre la licitación. Las respuestas ofrecidas a las preguntas formuladas por las empresas licitadoras tienen carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad de trato de las empresas licitadoras en el procedimiento. 19.3.1 En cada licitación de un contrato específico en el marco del presente SDA, las empresas licitadoras podrán presentar consultas hasta CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones. 19.3.2 El órgano de contratación proporcionará la información o respuesta a la consulta solicitada a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones. 19.4 Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de la categoría a la que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. 19.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. 19.6 El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas. 19.7 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego,

del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. **Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.** 19.8 Si en cualquier fase de la tramitación del presente procedimiento o una vez adjudicado un contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de un a rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la categoría correspondiente. 20. GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106.1 LCSP) De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional. 21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP) Las proposiciones constarán de l archivo que se señala a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le represente: 21.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 71»

[PCAP · pág. 30 · fragmento 73777] «Página 30 de 71 TÍTULO: Oferta económica y oferta relativa a los criterios baremables objetivamente a través de números o fórmulas y oferta económica del expediente N.º PARA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DE SERVICIOS (CATEGORÍA.....) DESTINADO AL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA (EXPEDIENTE N.º.....) CONTENIDO: **21.1.1. Las personas licitadoras remitirán su oferta únicamente, a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica. El archivo electrónico a contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato específico, según el modelo que se adjuntará a la invitación para participar en la licitación** específica en el que se integrarán todos los criterios de adjudicación indicados, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. 21.1.2. En la oferta económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la solicitud de oferta realizada por el órgano de contratación de la correspondiente contratación específica, deberá indicarse —como partida independiente—, el importe del Impuesto General In- directo Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Las empresas licitadoras exentas de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto. 22. MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL SDA (ARTS. 226, 165, 146 A 152 DE LCSP). 22.1 En cada contratación específica del SDA y con carácter previo a la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras, el órgano de contratación podrá realizar las comprobaciones que considere oportunas. La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras en cada contratación específica co- rresponderá a la mesa de contratación, pudiendo proponer, en su caso, la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 149 de la LCSP, así como la adjudicación del contrato específico a favor del licitador que haya presentado mejor oferta. No obstante, lo anterior, cuando el valor estimado del contrato específico de servicios a licitar sea inferior a 60.000 €, la valoración de las proposiciones se podrá efectuar por el servicio gestor de la contratación o con la colaboración de una comisión técnica que auxilie al órgano de contratación, por aplicación analógica del art. 159.6 LCSP en relación al 326.1 LCSP. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 71»

22. Otro

Aptitud y capacidad de empresas extranjeras: empresas UE/EEE deben acreditar su habilitación según la legislación de su Estado (incluida autorización especial o pertenencia a organización si se exige). Empresas no comunitarias deben acreditar informe de reciprocidad emitido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior o pertenencia al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

Cumple. La empresa es española, por lo que no le resulta de aplicación el régimen de empresas extranjeras.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 13 · fragmento 73762] «Página 13 de 71 3.9. - Lucha contra la corrupción. De acuerdo con el artículo 150 LCSP, cuando la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, tenga indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. 3.10. - Para contratar en el marco de un SDA se seguirán

las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia las cláusulas del presente pliego, con las especialidades que se establecen en la la sección 3.ª Sistemas dinámicos de adquisición de la LCSP. 4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP) Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas y personas empresarias que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha inicial de presentación de solicitudes de adhesión al SDA, en la fecha de presentación de ofertas específicas y subsistir en el momento de perfección del contrato específico correspondiente. 4.1.- Capacidad de obrar. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 22.9 del presente pliego. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Asimismo, podrán contratar las uniones empresariales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado un contrato específico. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. **Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 71»**

[PCAP ·pág. 35 ·fragmento 73781] «Página 35 de 71 regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 2. Cuando la entidad actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste siempre y cuando contenga el ámbito objetivo del apoderamiento. B) Documentación acreditativa de la solvencia La empresa deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la Unión temporal de empresas y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios. Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas. C) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP. D) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo siguiente: Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 71»

23. Otro

Capacidad de obrar de personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Cumple. Se acredita con la declaración responsable.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 13 · fragmento 73762] «Página 13 de 71 3.9.- Lucha contra la corrupción. De acuerdo con el artículo 150 LCSP, cuando la Mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, tenga indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. 3.10.- Para contratar en el marco de un SDA se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia las cláusulas del presente pliego, con las especialidades que se establecen en la en la sección 3.ª Sistemas dinámicos de adquisición de la LCSP. 4. APTITUD PARA CONTRATAR (ARTS. 65 Y SS. LCSP) Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas y personas empresarias que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha inicial de presentación de solicitudes de adhesión al SDA, en la fecha de presentación de ofertas específicas y subsistir en el momento de perfección del contrato específico correspondiente. 4.1.- Capacidad de obrar. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 22.9 del presente pliego. **Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Asimismo, podrán contratar las uniones empresariales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado un contrato específico.** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 71»

24. Otro

Formato de presentación de ofertas en contratos específicos: se completará la hoja de cálculo autobaremada facilitada por el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, y se presentará debidamente completada y firmada en formato PDF.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 23–24 · fragmento 74016] «23 13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Esta responsabilidad como Órgano de Contratación será ejercida por la Gerencia de este CONSORCIO y ostenta la representación de esta entidad en materia contractual. 13.2. DIRECCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA La Dirección del Área Técnica de este CONSORCIO, será la encargada del seguimiento ordinario en la ejecución de los contratos. 13.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO El/La Responsable de Contrato será la persona designada por el Órgano de Contratación previo inicio a la ejecución del mismo. 14. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS LICITADORES Documentación a entregar por los licitadores para la adhesión al SDA: ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO. Que incluye: 1.- Solicitud de adhesión al SDA **2.- DEUC Y, en la fase de licitación, para presentar oferta a un contrato específico de cualquiera de las categorías, se completará la hoja de cálculo autobaremada facilitada por este Consorcio, y se presentará completada y firmada en PDF.** 15. LIMITACIONES Los profesionales y empresas podrán participar en una o varias de las categorías del SDA, no obstante el número máximo de contratos específicos del presente SDA que simultáneamente podrá ejecutar el mismo contratista es de dos. Dicha limitación se justifica en: a) La finalidad implícita del presente SDA de facilitar el acceso a la contratación pública del mayor número de profesionales posible. b) Evitar la acumulación de adjudicaciones de contratos sobre un pequeño grupo de empresas o profesionales. c) Garantizar la correcta ejecución de los contratos adjudicados en el ámbito del SDA. 16. PENALIDADES Las penalidades resultantes serán aplicadas en la facturación a instancias de l responsable del contrato específico en el ámbito dedicado a la ejecución del contrato. Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24 17. ABANDONO Y EXCLUSIÓN DEL SDA En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los licitadores participantes podrán abandonarlo y volver a presentar nuevas candidaturas. La falta de presentación de oferta en dos licitaciones sucesivas en la misma categoría conllevará la exclusión del SDA. Ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nuevamente la inclusión en el

mismo. 18. AGILIZACIÓN A fin de agilizar en lo posible la adjudicación de los contratos específicos, los pliegos preverán la posibilidad de adjudicar el contrato específico sin agotar el plazo de presentación de ofertas de 10 días en el momento que conste la presentación de ofertas o el rechazo de la invitación cursada por parte de todos los profesionales y empresas incluidos en la categoría a la que corresponda la licitación correspondiente. En consecuencia con todo lo expuesto, siendo la Junta Rectora el órgano de contratación en procedimientos cuyo importe supere el millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. L) de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, la gerente y el director del Área Técnica de este Consorcio, suscriben la presente propuesta para que, si así se considera, sea aprobada por la JUNTA RECTORA. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA GERENTE EL DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA María de las Nieves Estévez Sánchez Javier Auré Pérez Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24»

25. Otro

Acreditación de experiencia para criterios de adjudicación: deberá aportarse una declaración responsable autobaremada con los datos obligatorios exigidos (nombre y función, fecha fin, nombre contrato, descripción, entidad contratante, importe PEM y puntuación autobaremada) bajo apercibimiento de exclusión de la actuación a valorar, debiendo aportarse posteriormente los certificados de buena ejecución antes de la adjudicación.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 17–18 · fragmento 74013] «17 En Edificación: el PEM de cada proyecto u obra sobre la que se prestó el servicio otorgará la puntuación correspondiente. 11.2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 11.2.1. Mismo soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 ptos Los de reurbanización de calles en general. 3 ptos Los de reurbanización de calles comerciales. 11.2.2. Similar soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos 2 ptos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 11.2.3. Otros soportes urbanos : se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 ptos Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 11.3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Multiplicador Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 11.4. Puntuación respecto el importe del PEM del proyecto/: Para la baremación de la experiencia en edificación se tendrán en cuenta el rango del PEM sobre el que se prestó el servicio: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación:

<https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24 18 Rango Importe del PEM menor a 200.000,00 € 4 ptos Importe del PEM entre 200.000,00 € y 500.000,00 € 6 ptos Importe del PEM mayor a 500.000,00 € y menor de 1.000.000,00 € 8 ptos Importe del PEM igual o mayor a 1.000.000,00 € 10 ptos 12. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12.1. OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * MO) / On$ P: puntuación de la oferta de la licitadora pm: puntuación máxima del criterio económico MO: Importe de la mejor oferta presentada On: Oferta presentada por la licitadora 12.2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O EN DIRECCIÓN EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 3 y 5, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de reurbanización, con base a: tipo de soporte urbano y PEM de obra, hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de reurbanización. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de reurbanización. **Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM.** Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

[PPT · págs. 19–20 · fragmento 74014] «19 La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. **Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante.**

12.3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN EN EDIFICACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 2, 4 y 6, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de edificación; independientemente del tipo de soporte urbano ; con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de edificación. -La dirección de obra, como director/a de obra de edificación. -La dirección de ejecución, como director/a de ejecución de obra de edificación. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación y PEM. La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. **12.4. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN REURBANIZACIÓN** Según corresponda, respecto de las categorías 1 y 3, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos de especialidad y/o dirección de obra con base alguna especialidad requerida en las actuaciones de reurbanización , con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de especialidad. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de especialidad. Las especialidades a solicitar de entre las siguientes: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación:

<https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24 20 -La sostenibilidad energética: en beneficio del cambio climático en general, respecto cualquier funcionalidad que sea requerida para la reducción de la huella de carbono, como la reducción del consumo en alumbrado público, la reducción de la contaminación lumínica, la incorporación de captadores de energía fotovoltaica. -La mejora de la calidad ambiental local: paisajismo y jardinería, con la incorporación de infraestructuras verdes: árboles, palmeras y arbustos, con sus correspondientes redes de riego mediante el uso de aguas regeneradas donde sea posible, y la generación de sombras mediante ajardinamiento y/o pérgolas o mobiliario urbano. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. Si la actuación a contratar no exigiera la solicitud de ninguna especialidad este apartado otorgaría cero puntos. **12.5. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES EN REURBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN** Según corresponda, respecto de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos de instalaciones y/o dirección de obras de instalaciones en urbanización y /o edificación, con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o director/a de obra de obras de instalaciones en urbanización como son: instalaciones de alumbrado público. -La autoría como proyectista o director/a de obra de obras de instalaciones en edificación, como son: instalaciones en baja tensión, fotovoltaicas, u otras. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24»

26. Solvencia técnica

Solvencia técnica o profesional general: deberá acreditarse simultáneamente mediante: art. 90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma; y art. 90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

No está claro. El perfil no aporta datos sobre las titulaciones académicas de los directivos ni del personal técnico de la empresa.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11–12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyecto s, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 12 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP'17, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: **Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.** VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro

oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: **Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos** Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»

27. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 1 (Redacción de proyecto de reurbanización): titulación de arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos.

No está claro. El perfil no documenta si el personal cuenta con titulaciones en arquitectura o ingeniería de caminos o civil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 15 · fragmento 73764] «Página 15 de 71 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumpli- miento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedi- miento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico -financiera se corres- ponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y deposi- tadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso con- trario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional Con base al Artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de sol- vencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simul- táneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Concreción de los requisitos Respecto de la titulación exigida para ser admitido en cada categoría, y sin perjuicio de la habilita- ción exigida conforme a la legalidad vigente según el contrato específico del que se trate, se exigirán las siguientes titulaciones: **CATEGORÍA 1: REDACCION DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 71»**

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias espe- cíficas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. **CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería téc- nica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4: DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias espe- cíficas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las**

competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente: - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

28. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 2 (Redacción de proyecto de edificación): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación (delimitación de competencias en edificios grupos a, b y c), o equivalentes. Se acreditará mediante presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.

No está claro. El perfil no aporta datos sobre las titulaciones de arquitectura o ingeniería del personal técnico.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4: DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: **Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente:** - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

29. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 3 (Dirección de obra de reurbanización): titulación de arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.

No está claro. El perfil no acredita si los técnicos disponen de títulos en arquitectura o ingeniería de caminos o civil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4:

DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y

DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y

DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las

competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar

además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por

tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente: - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así

como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYDL27LNYKWXSC Verificación:

<https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

30. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 4 (Dirección de obra de edificación): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación (edificios grupos a, b y c), o equivalentes. Se acreditará mediante presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.

No está claro. El perfil no documenta las titulaciones universitarias de arquitectura o ingeniería de los miembros de la plantilla.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4:

DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las

competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos,

ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y

vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: **Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente:** - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

3.1. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 5 (Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización): titulación de arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.

No está claro. El perfil no aporta información sobre titulaciones de arquitectura o ingeniería civil entre sus empleados.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. **CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4: DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente:** - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

32. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 6 (Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación (edificios grupos a, b y c), o equivalentes. Se acreditará mediante presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.

No está claro. El perfil no acredita que el personal de la empresa posea títulos de arquitectura o ingeniería.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4: DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. **CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes.** CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente: - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

33. Solvencia técnica

Solvencia técnica para la Categoría 7 (Coordinación de Seguridad y Salud): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.

No está claro. El perfil no acredita que algún técnico cuente con titulación técnica y el Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4: DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y

vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. **Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación:** Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente: - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

34. Solvencia técnica

Habilitación empresarial o profesional: todos los profesionales y/o empresas licitadoras deberán contar con la habilitación exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyectos, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad prevalente (arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad). Si ninguna fuera prevalente o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades.

Cumple. Hay que comprometer en la oferta la intervención de técnicos titulados habilitados en la especialidad prevalente como proyectistas.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 11-12 · fragmento 74010] «11 Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyectos, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. **Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la** intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 9.2. SOLVENCIA Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo con la solvencia que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por los medios que se indican. 9.2.1. Solvencia económico-financiera mínima requerida: Con la finalidad de favorecer la concurrencia de empresas, se propone rebajar el importe de solvencia económica establecida en el artículo 87.1a) de la LCSP que señala, como máximo, una vez y media el valor máximo estimado del contrato. Dado que el volumen final de la contratación que se realice, no puede ser predeterminado inicialmente, es por lo que el SDA utiliza el valor máximo estimado de sus categorías para garantizar que los potenciales licitadores puedan hacer frente a los servicios recogidos en cada categoría. En el presente expediente, se propone que la SOLVENCIA ECONÓMICA requerida sea, al menos, igual a la estimación del valor estimado por contrato previstos cuyo importe ha sido determinado en función de los antecedentes, quedando de esta forma por debajo del valor máximo previsto en la ley. Con ello se pretende garantizar la solvencia económica de las posibles empresas licitadoras y facilitar la participación del mayor número de empresas posibles en cada categoría, garantizando un nivel adecuado de competencia entre empresas con la suficiente solvencia, según la tabla siguiente: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24 12 El medio propuesto, dentro de los posibles recogidos en el art. 87 LCSP, para acreditar el cumplimiento de suficiente solvencia económica ha sido: "a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente." -En caso de participar en una sola categoría del SDA, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación del valor estimado por contrato coste medio de contrato indicado en la categoría seleccionada -En caso de optar por participar en varias categorías, no en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar. -Y en caso de optar por participar en todas, la solvencia económico-financiera se corresponderá con la estimación de valor

estimado por contrato de mayor importe. 9.2.2. Solvencia técnica-profesional: Con base al Artículo 90 de la LCSP¹⁷, en los contratos de servicios, se indica que la exigencia de solvencia técnica o profesional debe tener en cuenta: conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En la presente contratación, la solvencia técnica o profesional deberán acreditarse simultáneamente mediante los siguientes medios: Art.90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Art.90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. VALOR ESTIMADO ANUAL VALOR ESTIMADO TOTAL (5años) ESTIMACIÓN DEL VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 1 Redacción de proyectos de reurbanización 200.000,00 € 1.000.000,00 € 30.000,00 € 2 Redacción de proyectos de edificación 60.000,00 € 300.000,00 € 15.000,00 € 3 Dirección de obra de reurbanización 335.000,00 € 1.675.000,00 € 35.000,00 € 4 Dirección de obra de edificación 45.000,00 € 225.000,00 € 22.000,00 € 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 260.000,00 € 1.300.000,00 € 70.000,00 € 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 100.000,00 € 500.000,00 € 37.000,00 € 7 Coordinación de Seguridad y Salud 150.000,00 € 750.000,00 € 8.000,00 € CATEGORÍA Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24»

[PCAP · pág. 17 · fragmento 73766] «Página 17 de 71 Todos los profesionales y/o empresas licitadoras deberán contar con la habilitación exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyectos, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. **Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado** contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados como fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 4.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. Para acreditar tal posibilidad, deberán aportar: 1. Compromiso de adscripción de medios durante toda la vida del presente expediente suscrito entre cedente y cesionario de la solvencia de que se trate. 2. Documentación contenida en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 PCAP referida a la empresa que cede su solvencia. 3. Documentación contenida en el apartado 24.6 del presente pliego que acredite que la empresa que cede su solvencia no se halla incurso en causa de prohibición para contratar. 4.4.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que solicita su adhesión al SDA aporte, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad a lo previsto en el artículo 225.5 LCSP, dado que para la incorporación al SDA, se exige acreditar el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que las empresas participantes en el sistema presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. Esta deberá ser aportada por la candidata dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. Ello sin perjuicio de que conforme al artículo 140.3 LCSP, en cualquier momento de la vigencia del SDA el órgano o la mesa de contratación podrán Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomascg.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 71»

35. Solvencia técnica

Solvencia técnica para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años): se podrá acreditar por medio de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

No está claro. El perfil no aporta la fecha de constitución de la empresa ni las titulaciones académicas del equipo directivo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 16 · fragmento 73765] «Página 16 de 71 CATEGORÍA 2: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c),

o equivalentes. CATEGORÍA 3: DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 4: DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 5: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN. Titulación de: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, que delimita las competencias en edificios en grupos: a), b) y c), o equivalentes. CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. Titulación de: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Acreditación de los requisitos: Se acreditarán mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos, que en cada caso corresponda. Empresas de nueva creación: **Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, de las siguientes formas según la categoría correspondiente: - Por medio de los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así** como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. La presente contratación no implica tratamiento de datos personales. 4.3.3. Habilitación empresarial o profesional (art. 65 LCSP) Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYDL27LNYKWXSC Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 71»

36. Solvencia técnica

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP): las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas aportando compromiso de adscripción de medios durante toda la vida del expediente suscrito entre cedente y cesionario, documentación acreditativa de solvencia económica y técnica de la empresa cedente, y documentación acreditativa de que no se halla incurso en prohibición de contratar.

Cumple. Depende de cómo se prepare la oferta, no del perfil.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 17 · fragmento 73766] «Página 17 de 71 Todos los profesionales y/o empresas licitadoras deberán contar con la habilitación exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyectos, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad que, por la índole de la cuestión, resulte prevalente respecto de las demás; bien sea para actuaciones de reurbanización o de edificación. Siendo las siguientes algunas de las titulaciones prevalentes: arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas, todas las anteriores respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. Si ninguna de las actividades en presencia fuera prevalente respecto de las demás en un determinado contrato o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados como fuesen las especialidades, correspondiendo entonces la responsabilidad a todos los intervinientes. 4.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. **Para acreditar tal posibilidad, deberán aportar: 1. Compromiso de adscripción de medios durante toda la vida del presente expediente suscrito entre cedente y cesionario de la solvencia de que se trate. 2. Documentación contenida en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 PCAP referida a la empresa que cede su solvencia.** 3. Documentación contenida en el apartado 24.6 del presente pliego que acredite que la empresa que cede su solvencia no se halla incurso en causa de prohibición para contratar. 4.4.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que solicita su adhesión al SDA aporte, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad a lo previsto en el artículo 225.5 LCSP, dado que para la incorporación al SDA, se exige acreditar el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que las empresas participantes en el sistema presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. Esta deberá ser aportada por la candidata dentro del plazo de cinco días hábiles

contados a partir de la fecha en que este fue requerido. Ello sin perjuicio de que conforme al artículo 140.3 LCSP, en cualquier momento de la vigencia del SDA el órgano o la mesa de contratación podrán Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 71»

[PCAP · pág. 35 · fragmento 73781] «Página 35 de 71 regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. 2. Cuando la entidad actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste siempre y cuando contenga el ámbito objetivo del apoderamiento. B) Documentación acreditativa de la solvencia La empresa deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la Unión temporal de empresas y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia o requerir la presentación de otros documentos complementarios. **Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas. C) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP. D) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo siguiente: Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 71»**

37. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterio de adjudicación de Oferta Económica: valoración del importe ofertado en euros (€), sin IGIC, aplicando la fórmula de proporcionalidad respecto de la oferta de importe más bajo: $P = (pm * MO) / On$ (donde P es la puntuación de la licitadora, pm es la puntuación máxima del criterio económico, MO es el importe de la mejor oferta presentada y On es la oferta presentada por la licitadora). Las ofertas no podrán superar el Presupuesto Base de Licitación.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 63-65 · fragmento 73800] «Página 63 de 71 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D 0 – 5 pts 6 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 6: REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 40 pts EXPERIENCIA: 2 En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años 0 – 35 pts 3 En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años 0 – 15 pts MEJORAS: 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 45 pts EXPERIENCIA: 2 En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años 0 – 35 pts MEJORAS: 3 Por aumento del número de visitas de obra al mes 0 – 10 pts 4 Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web 0 – 5 pts 5 Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts BAREMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Parámetros de baremación de la Experiencia como criterio de adjudicación Para la baremación de la experiencia se tendrán en cuenta dos parámetros: -El tipo de soporte sobre el que se prestó el servicio a puntuar. -El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio. 1. Los tipos de soporte urbano sobre el que se prestó el servicio a puntuar: Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento

firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 71 Página 64 de 71 1.1. Mismo tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. -Los de reurbanización de calles en general. -Los de reurbanización de calles comerciales. 1.2. Similar tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de paseos marítimos -Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. -Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie -Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 1.3. Otros soportes urbanos: -Los no incluidos explícitamente como mismo o similar tipo de soporte urbano. -Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. -Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. -Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 1.2. El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio: Para la baremación final de la experiencia, el factor indicado respecto del PEM, servirá de multiplicador para otorgar la puntuación final de cada experiencia respecto del tipo de soporte urbano de cada actuación. 2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 2.1. Mismo soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 2.2. Similar soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71 Página 65 de 71 Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. 2 pts Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 2.3. Otros soportes urbanos: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 **VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad.** Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 71»

[PPT · págs. 17-18 · fragmento 74013] «17 En Edificación: el PEM de cada proyecto u obra sobre la que se prestó el servicio otorgará la puntuación correspondiente. 11.2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 11.2.1. Mismo soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 11.2.2. Similar soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos 2 pts Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 11.2.3. Otros soportes urbanos : se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 11.3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Multiplicador Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 11.4. Puntuación respecto el importe del PEM del proyecto/: Para la baremación de la experiencia en edificación se tendrán en cuenta el rango del PEM sobre el que se prestó el servicio: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24 18 Rango Importe del PEM menor a 200.000,00 € 4 pts Importe del PEM entre 200.000,00 € y 500.000,00 € 6 pts Importe del PEM mayor a 500.000,00 € y menor de 1.000.000,00 € 8 pts Importe del PEM igual o mayor a 1.000.000,00 € 10 pts 12. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12.1. OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. **Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * MO) / On$ P: puntuación de la oferta de la licitadora pm: puntuación máxima del criterio económico MO: Importe de la mejor oferta presentada On: Oferta presentada por la licitadora** 12.2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O EN DIRECCIÓN EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 3 y 5, se valorará y puntuará la

experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de reurbanización, con base a: tipo de soporte urbano y PEM de obra, hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de reurbanización. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de reurbanización. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24»

38. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterios de adjudicación para la Categoría 6 (Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación), sobre un total de 100 puntos: 1. Oferta económica: 0 – 40 pts; Experiencia: 2. En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años: 0 – 35 pts; 3. En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años: 0 – 15 pts; Mejoras: 4. Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s: 0 – 5 pts; 5. Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico: 0 – 5 pts.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP: págs. 63-65 · fragmento 73800] «Página 63 de 71 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D 0 – 5 pts 6 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 6: REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 40 pts EXPERIENCIA: **2 En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años 0 – 35 pts 3 En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años 0 – 15 pts MEJORAS: 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 45 pts EXPERIENCIA: 2 En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años 0 – 35 pts MEJORAS: 3 Por aumento del número de visitas de obra al mes 0 – 10 pts 4 Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web 0 – 5 pts 5 Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts BAREMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Parámetros de baremación de la Experiencia como criterio de adjudicación Para la baremación de la experiencia se tendrán en cuenta dos parámetros: -El tipo de soporte sobre el que se prestó el servicio a puntuar. -El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio. 1. Los tipos de soporte urbano sobre el que se prestó el servicio a puntuar: Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 71 Página 64 de 71 1.1. Mismo tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. -Los de reurbanización de calles en general. -Los de reurbanización de calles comerciales. 1.2. Similar tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de paseos marítimos -Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. -Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie -Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 1.3. Otros soportes urbanos: -Los no incluidos explícitamente como mismo o similar tipo de soporte urbano. -Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. -Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. -Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 1.2. El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio: Para la baremación final de la experiencia, el factor indicado respecto del PEM, servirá de multiplicador para otorgar la puntuación final de cada experiencia respecto del tipo de soporte urbano de cada actuación. 2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 2.1. Mismo soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 2.2. Similar soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71 Página 65 de 71 Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. 2 pts Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 2.3. Otros soportes urbanos: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y**

servicio: Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 71»

39. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterios de adjudicación para la Categoría 7 (Coordinación de Seguridad y Salud), sobre un total de 100 puntos: 1. Oferta económica: 0 – 45 pts; Experiencia: 2. En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años: 0 – 35 pts; Mejoras: 3. Por aumento del número de visitas de obra al mes: 0 – 10 pts; 4. Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web: 0 – 5 pts; 5. Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico: 0 – 5 pts.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 63-65 · fragmento 73800] «Página 63 de 71 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D 0 – 5 pts 6 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 40 pts EXPERIENCIA: 2 En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años 0 – 35 pts 3 En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años 0 – 15 pts MEJORAS: 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 45 pts EXPERIENCIA: 2 En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años 0 – 35 pts MEJORAS: **3 Por aumento del número de visitas de obra al mes 0 – 10 pts 4 Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web 0 – 5 pts 5 Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts BAREMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Parámetros de baremación de la Experiencia como criterio de adjudicación Para la baremación de la experiencia se tendrán en cuenta dos parámetros: -El tipo de soporte sobre el que se prestó el servicio a puntuar. -El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio. 1. Los tipos de soporte urbano sobre el que se prestó el servicio a puntuar: Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 71 Página 64 de 71 1.1. Mismo tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. -Los de reurbanización de calles en general. -Los de reurbanización de calles comerciales. 1.2. Similar tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de paseos marítimos -Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. -Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie -Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 1.3. Otros soportes urbanos: -Los no incluidos explícitamente como mismo o similar tipo de soporte urbano. -Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. -Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. -Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 1.2. El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio: Para la baremación final de la experiencia, el factor indicado respecto del PEM, servirá de multiplicador para otorgar la puntuación final de cada experiencia respecto del tipo de soporte urbano de cada actuación. 2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 2.1. Mismo soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 2.2. Similar soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71 Página 65 de 71 Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. 2 pts Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 2.3. Otros soportes urbanos: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a**

2.000.000,00 € x2,0 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 71»

40. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterios de adjudicación de mejoras en Categoría 5: Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s (0 – 5 pts); Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D (0 – 5 pts); Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico (0 – 5 pts).

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 63–65 · fragmento 73800] «**Página 63 de 71 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D 0 – 5 pts 6 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 40 pts EXPERIENCIA:** 2 En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años 0 – 35 pts 3 En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años 0 – 15 pts MEJORAS: 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 45 pts EXPERIENCIA: 2 En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años 0 – 35 pts MEJORAS: 3 Por aumento del número de visitas de obra al mes 0 – 10 pts 4 Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web 0 – 5 pts 5 Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts BAREMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Parámetros de baremación de la Experiencia como criterio de adjudicación Para la baremación de la experiencia se tendrán en cuenta dos parámetros: -El tipo de soporte sobre el que se prestó el servicio a puntuar. -El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio. 1. Los tipos de soporte urbano sobre el que se prestó el servicio a puntuar: Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 71 Página 64 de 71 1.1. Mismo tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. -Los de reurbanización de calles en general. -Los de reurbanización de calles comerciales. 1.2. Similar tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de paseos marítimos -Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. -Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie -Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 1.3. Otros soportes urbanos: -Los no incluidos explícitamente como mismo o similar tipo de soporte urbano. -Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. -Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. -Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 1.2. El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio: Para la baremación final de la experiencia, el factor indicado respecto del PEM, servirá de multiplicador para otorgar la puntuación final de cada experiencia respecto del tipo de soporte urbano de cada actuación. 2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 2.1. Mismo soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 2.2. Similar soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71 Página 65 de 71 Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. 2 pts Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 2.3. Otros soportes urbanos: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y

41. Criterio de adjudicación · sin valorar

Baremación de la experiencia en actuaciones de reurbanización (Categorías 1, 3 y 5): puntuación por tipo de soporte urbano con multiplicador según PEM de la obra. Puntuación soporte: Mismo soporte urbano (reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos: 4 pts; calles en general o comerciales: 3 pts); Similar soporte (paseos marítimos, paseos o ramblas comerciales, espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie, o suelo urbanizable: 2 pts); Otros soportes (no incluidos, infraestructuras viarias no urbanas/interurbanas, otras infraestructuras, edificaciones: 0,25 pts). Multiplicador PEM: PEM < 500.000,00 € (x 1,0); PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € (x 1,25); PEM entre 1.000.000,00 € y 2.000.000,00 € (x 1,5); PEM >= 2.000.000,00 € (x 2,0).

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 63-65 · fragmento 73800] «Página 63 de 71 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por levantamiento de contexto en nube de puntos 3D 0 – 5 pts 6 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 6: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE EDIFICACIÓN 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 40 pts EXPERIENCIA: 2 En dirección de obra y de ejecución de edificación < 10 años 0 – 35 pts 3 En redacción de proyectos y dirección de obra de instalaciones < 10 años 0 – 15 pts MEJORAS: 4 Por trabajo en BIM en elaboración de proyecto/s 0 – 5 pts 5 Por trabajo sobre Libro de Órdenes electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CATEGORÍA 7: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD 1 OFERTA ECONÓMICA 0 – 45 pts EXPERIENCIA: 2 En coordinación de seguridad y salud de obras < 10 años 0 – 35 pts MEJORAS: 3 Por aumento del número de visitas de obra al mes 0 – 10 pts 4 Por la gestión documental de la CAE a través de aplicación web 0 – 5 pts 5 Por el trabajo sobre Libro de Incidencias electrónico 0 – 5 pts Total 100 pts BAREMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Parámetros de baremación de la Experiencia como criterio de adjudicación Para la baremación de la experiencia se tendrán en cuenta dos parámetros: -El tipo de soporte sobre el que se prestó el servicio a puntuar. -El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio. 1. Los tipos de soporte urbano sobre el que se prestó el servicio a puntuar: Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 71 Página 64 de 71 1.1. Mismo tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. -Los de reurbanización de calles en general. -Los de reurbanización de calles comerciales. 1.2. Similar tipo de soporte urbano: -Los de reurbanización de paseos marítimos -Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. -Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie -Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 1.3. Otros soportes urbanos: -Los no incluidos explícitamente como mismo o similar tipo de soporte urbano. -Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. -Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. -Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 1.2. El importe del PEM del proyecto o la obra sobre la que se prestó el servicio: Para la baremación final de la experiencia, el factor indicado respecto del PEM, servirá de multiplicador para otorgar la puntuación final de cada experiencia respecto del tipo de soporte urbano de cada actuación. 2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 2.1. Mismo soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 pts Los de reurbanización de calles en general. 3 pts Los de reurbanización de calles comerciales. 2.2. Similar soporte urbano: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 71 Página 65 de 71 **Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. 2 pts Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 2.3. Otros soportes urbanos: se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 pts** Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base

de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 71»

[PPT · págs. 17–18 · fragmento 74013] «17 En Edificación: el PEM de cada proyecto u obra sobre la que se prestó el servicio otorgará la puntuación correspondiente. 11.2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 11.2.1. Mismo soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 ptos Los de reurbanización de calles en general. 3 ptos Los de reurbanización de calles comerciales. 11.2.2. Similar soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos 2 ptos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales.

Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 11.2.3. Otros soportes urbanos : se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 ptos Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 11.3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Multiplicador Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x 1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x 1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x 2,0 11.4.

Puntuación respecto el importe del PEM del proyecto/: Para la baremación de la experiencia en edificación se tendrán en cuenta el rango del PEM sobre el que se prestó el servicio: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24 18 Rango Importe del PEM menor a 200.000,00 € 4 ptos Importe del PEM entre 200.000,00 € y 500.000,00 € 6 ptos Importe del PEM mayor a 500.000,00 € y menor de 1.000.000,00 € 8 ptos Importe del PEM igual o mayor a 1.000.000,00 € 10 ptos 12. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12.1. OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * MO) / On$ P: puntuación de la oferta de la licitadora pm: puntuación máxima del criterio económico MO: Importe de la mejor oferta presentada On: Oferta presentada por la licitadora 12.2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O EN DIRECCIÓN EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 3 y 5, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de reurbanización, con base a: tipo de soporte urbano y PEM de obra, hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de reurbanización. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de reurbanización. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24»

42. Criterio de adjudicación · sin valorar

Baremación de la experiencia en actuaciones de edificación (Categorías 2, 4 y 6): puntuación según el rango del PEM sobre el que se prestó el servicio: PEM menor a 200.000,00 € (4 ptos); PEM entre 200.000,00 € y 500.000,00 € (6 ptos); PEM mayor a 500.000,00 € y menor de 1.000.000,00 € (8 ptos); PEM igual o mayor a 1.000.000,00 € (10 ptos).

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 17–18 · fragmento 74013] «17 En Edificación: el PEM de cada proyecto u obra sobre la que se prestó el servicio otorgará la puntuación correspondiente. 11.2. Puntuación respecto del tipo de soporte: 11.2.1. Mismo soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones del mismo soporte urbano, los siguientes: Los de reurbanización de calles en entornos urbanos turísticos. 4 ptos Los de reurbanización de calles en general. 3 ptos Los de reurbanización de calles comerciales. 11.2.2. Similar soporte urbano : se considerarán servicios , redacción y/o dirección de obras de reurbanización sobre actuaciones de similar soporte, los

siguientes: Los de reurbanización de paseos marítimos 2 ptos Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de paseos o ramblas comerciales. Los de reurbanización de espacios públicos urbanos, plazas o miradores en superficie Los de urbanización sobre suelo urbanizable. 11.2.3. Otros soportes urbanos : se considerarán servicios, redacción y/o dirección de obras, sobre actuaciones en otros soportes, los siguientes: Los no incluidos explícitamente como mismo o similar soporte urbano. 0,25 ptos Infraestructuras viarias no urbanas o interurbanas. Otros tipos de infraestructuras urbanas, costeras y/o marítimas, etc. Edificaciones, independientemente de su uso o destino. 11.3. Multiplicador respecto el importe del PEM del proyecto y/o la obra ejecutada: Este factor multiplicará la puntuación otorgada respecto del tipo de soporte y servicio: Multiplicador Importe del PEM menor a 500.000,00 € x 1,0 Importe del PEM entre 500.000,00 € y 1.000.000,00 € x1,25 Importe del PEM mayor a 1.000.000,00 € y menor de 2.000.000,00 € x1,5 Importe del PEM igual o mayor a 2.000.000,00 € x2,0 11.4. Puntuación respecto el importe del PEM del proyecto/: Para la baremación de la experiencia en edificación se tendrán en cuenta el rango del PEM sobre el que se prestó el servicio: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación:

<https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24 **18 Rango Importe del PEM menor a 200.000,00 € 4 ptos Importe del PEM entre 200.000,00 € y 500.000,00 € 6 ptos Importe del PEM mayor a 500.000,00 € y menor de 1.000.000,00 € 8 ptos Importe del PEM igual o mayor a 1.000.000,00 € 10 ptos 12. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12.1. OFERTA ECONÓMICA Se valorará el importe ofertado en euros (€), sin IGIC. Las ofertas no podrán superar el importe establecido en el Presupuesto Base de Licitación, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más bajo, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * MO) / On$ P: puntuación de la oferta de la licitadora pm: puntuación máxima del criterio económico MO: Importe de la mejor oferta presentada On: Oferta presentada por la licitadora 12.2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O EN DIRECCIÓN EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 3 y 5, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de reurbanización, con base a: tipo de soporte urbano y PEM de obra, hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de reurbanización. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de reurbanización. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24»**

43. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterio de experiencia en especialidades en reurbanización (Categorías 1 y 3): valoración en base al PEM de obra en autoría o dirección de obra en especialidades de sostenibilidad energética (reducción de huella de carbono, consumo de alumbrado público, contaminación lumínica, captadores fotovoltaicos) o mejora de calidad ambiental local (paisajismo, jardinería, infraestructuras verdes, redes de riego regeneradas, sombras). Si la actuación no exige especialidad, otorgará 0 puntos.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 19–20 · fragmento 74014] «19 La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. 12.3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN EN EDIFICACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 2, 4 y 6, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de edificación; independientemente del tipo de soporte urbano ; con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de edificación. -La dirección de obra, como director/a de obra de edificación. -La dirección de ejecución, como director/a de ejecución de obra de edificación. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación y PEM. La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. 12.4. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1 y 3, se valorará y

puntuará la experiencia en la redacción de proyectos de especialidad y/o dirección de obra con base alguna especialidad requerida en las actuaciones de reurbanización, con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de especialidad. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de especialidad. Las especialidades a solicitar de entre las siguientes: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

20 -La sostenibilidad energética: en beneficio del cambio climático en general, respecto cualquier funcionalidad que sea requerida para la reducción de la huella de carbono, como la reducción del consumo en alumbrado público, la reducción de la contaminación lumínica, la incorporación de captadores de energía fotovoltaica. -La mejora de la calidad ambiental local: paisajismo y jardinería, con la incorporación de infraestructuras verdes: árboles, palmeras y arbustos, con sus correspondientes redes de riego mediante el uso de aguas regeneradas donde sea posible, y la generación de sombras mediante ajardinamiento y/o pérgolas o mobiliario urbano. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. Si la actuación a contratar no exigiera la solicitud de ninguna especialidad este apartado otorgaría cero puntos.

12.5. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES EN REURBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos de instalaciones y/o dirección de obras de instalaciones en urbanización y/o edificación, con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o director/a de obra de obras de instalaciones en urbanización como son: instalaciones de alumbrado público. -La autoría como proyectista o director/a de obra de obras de instalaciones en edificación, como son: instalaciones en baja tensión, fotovoltaicas, u otras. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24»

44. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterio de experiencia en instalaciones en reurbanización y edificación (Categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6): valoración de experiencia como proyectista o director/a de obra en instalaciones en urbanización (alumbrado público) o en edificación (baja tensión, fotovoltaicas u otras), baremado según PEM de la obra.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PPT · págs. 19-20 · fragmento 74014] «19 La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. 12.3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN EN EDIFICACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 2, 4 y 6, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos y/o direcciones de obra en obras de edificación; independientemente del tipo de soporte urbano; con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de edificación. -La dirección de obra, como director/a de obra de edificación. -La dirección de ejecución, como director/a de ejecución de obra de edificación. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación y PEM. La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. 12.4. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRA EN LAS ESPECIALIDADES EN REURBANIZACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1 y 3, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos de especialidad y/o dirección de obra con base alguna especialidad requerida en las actuaciones de reurbanización, con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o redactor/a firmante de proyectos de especialidad. -La dirección de obra, como director/a de obra de obras de especialidad. Las especialidades a solicitar de entre las siguientes: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/>

<https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24 20 -La sostenibilidad energética: en beneficio del cambio climático en general, respecto cualquier funcionalidad que sea requerida para la reducción de la huella de carbono, como la reducción del consumo en alumbrado público, la reducción de la contaminación lumínica, la incorporación de captadores de energía fotovoltaica. -La mejora de la calidad ambiental local: paisajismo y jardinería, con la incorporación de infraestructuras verdes: árboles, palmeras y arbustos, con sus correspondientes redes de riego mediante el uso de aguas regeneradas donde sea posible, y la generación de sombras mediante ajardinamiento y/o pérgolas o mobiliario urbano. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: 1-Nombre y función del: proyectista (autoría) y/o director/a de obra (firmante). 2-Fecha final del servicio: fecha de proyecto o fecha del certificado final de obra. 3-Nombre del Contrato: del proyecto redactado o de la obra dirigida. 4-Breve descripción de la actuación. 5-Nombre de la entidad contratante. 6-Importe del PEM del proyecto redactado u obra certificada. 7-Puntuación autobaremada respecto: actuación, tipo de soporte y PEM. La falta de alguno de los datos solicitados permitirá la exclusión de la actuación a valorar. Posteriormente, previa adjudicación se solicitarán los certificados de buena ejecución conteniendo el mismo nivel de información que el indicado anteriormente, emitidos por la entidad contratante. Si la actuación a contratar no exigiera la solicitud de ninguna especialidad este apartado otorgaría cero puntos. 12.5. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES EN REURBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN Según corresponda, respecto de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se valorará y puntuará la experiencia en la redacción de proyectos de instalaciones y/o dirección de obras de instalaciones en urbanización y /o edificación, con base a: PEM de obra hasta el máximo de puntos indicados, en relación a: -La autoría como proyectista o director/a de obra de obras de instalaciones en urbanización como son: instalaciones de alumbrado público. -La autoría como proyectista o director/a de obra de obras de instalaciones en edificación, como son: instalaciones en baja tensión, fotovoltaicas, u otras. Para la valoración de este criterio se aportará una “declaración responsable autobaremada” por cada uno de los servicios a considerar, indicando: Cód. Validación: 69XAXXNEZ7RLKZLWF7WLP3GRY Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24»

45. Criterio de adjudicación · sin valorar

Criterios de desempate: en caso de producirse empate en la puntuación final de cualquiera de las categorías, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP y, si persistiera el empate, en último término se resolverá por sorteo.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 28 · fragmento 73775] «Página 28 de 71 18.2. En cualquiera de las categorías si efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún empate en la puntuación final , el desempate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y si, a pesar de lo anterior, persistiera un empate, en último término se resolverá por sorteo. 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA FASE II. (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 225 LCSP) 19.1 Envío de la invitación En cada licitación específica, el órgano de contratación del CMGC aprobará la apertura del procedimiento de adjudicación y su proyecto, en su caso, y pliegos de prescripciones técnicas e invitará a presentar una oferta mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente. Estas empresas recibirán un aviso referido a dicha invitación, mediante el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en dicha Plataforma para que presenten su oferta a través de la plataforma. En cada invitación, el órgano de contratación concretará el objeto de la licitación específica, plazo, lugar de entrega, así como el precio máximo de su licitación y en su caso, precisando, cuando proceda, los criterios de adjudicación dentro de los rangos establecidos en los pliegos del sistema. 19.2 Presentación de las proposiciones Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, a través del perfil de contratante del CMGC en la Plataforma de Contratos del Sector Público con el contenido indicado en la cláusula 21 del presente pliego, en el plazo señalado en la invitación y según los apartados siguientes. NO se admitirán solicitudes ni documentación que NO sean presentadas a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica, advirtiéndose a las empresas licitadoras que el horario establecido en la dicha Plataforma será el correspondiente al territorio peninsular. 19.2.1 Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la invitación, que no será, en ningún caso, inferior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. A fin de agilizar en lo posible la adjudicación de los contratos específicos, podrá procederse a la adjudicación el contrato específico sin agotar el plazo de presentación de ofertas de 10 días en el momento que conste la presentación de ofertas o el rechazo de la invitación cursada por parte de todos las personas profesionales y empresas incluidos en la categoría a la que corresponda la licitación correspondiente. 19.2.2 Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de cada procedimiento de licitación se producirán a través del perfil de contratante del CMGC en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las comunicaciones y notificaciones entre las empresas licitadoras y el órgano de contratación se efectuarán únicamente en formato electrónico garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento. 19.3 Información adicional y consultas Cód.

46. Criterio de adjudicación · sin valorar

Reglas para la determinación de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP): Si hubiere un solo licitador, su oferta económica se considerará presuntamente anormal si fuere inferior en un 10% al PBL y, además, la puntuación de criterios cualitativos (fórmulas) sea superior al 90% de su puntuación total. Si hubiere varios licitadores, será presuntamente anormal si la oferta económica fuere inferior en un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas y la puntuación de criterios cualitativos fuere superior en un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP: págs. 32-33 · fragmento 73779] «Página 32 de 71 22.7. Las ofertas se clasificarán y valorarán conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 y 22 del pre- sente pliego. La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará por aplicación de las siguientes normas, establecidas en atención a lo dispuesto en el art. **149 de la LCSP: Dado que en el presente procedimiento existen varios criterios de adjudicación, se considerará que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según las siguientes reglas: - Si hubiere un solo licitador su proposición se considerará presuntamente anormal o desproporcionada si su oferta económica fuera inferior en un 10% al PBL y, además, la puntuación que le** corresponda en el conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante fórmulas) sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego. - Si hubiere varios licitadores, se considerará que una proposición es presuntamente anormal o desproporcionada si la oferta económica del correspondiente licitador fuera inferior en un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, y, además, la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante fórmulas) fuera superior en un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas Procedimiento en caso de existir ofertas incursas en presunción de anormalidad Cuando la mesa de contratación, por aplicación de las reglas referidas, identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento que se indica a continuación, y sólo se podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación de este. La mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que las empresas licitadoras estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el envío de la correspondiente comunicación. Acreditación específica del licitador en presunción de anormalidad. En el caso de anormalidad en la oferta, el licitador deberá acreditar todos y cada uno de los siguientes extremos: a) Cálculo del coste de la totalidad del personal destinado total o parcialmente a ejecutar el servicio, incluido el correspondiente a la Seguridad Social y con referencia al convenio colectivo que le sea de aplicación en su caso. b) Copias de los contratos de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y, en caso de que, a dicho personal, en todo o en parte, no le sea de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, copia de los contratos de servicios respectivos o copia de los contratos o convenios de colaboración entre los distintos profesionales adscritos. Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 71 Página 33 de 71 c) Gastos generales de la empresa, en los que se deberá especificar la cifra de gasto general, por un lado, y los gastos desglosados y justificados de todos y cada uno de los elementos materiales adscritos a la ejecución de la cuenta correspondiente al servicio objeto de este contrato. d) Beneficio industrial aplicable y, en caso de ser menor o mayor del 6%, su debida justificación, referido específicamente a la cuenta de explotación del servicio objeto de este contrato. e) Declaración responsable relativa a las sanciones, advertencias, actas o similares que hubiera tenido el licitador en los cinco años anteriores, referidos a los siguientes elementos: f) Cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. g) Cumplimiento de la normativa fiscal. h) Cumplimiento de la normativa laboral. i) Retrasos en el abono de los salarios que hayan supuesto un tiempo mayor a quince días de lo establecido en el correspondiente convenio colectivo. j) Declaración responsable relativa a los conflictos colectivos que hubiera tenido en los últimos cinco años. k) Tecnología específica o significativa que afecte directamente al objeto del contrato y que permita justificar la baja en el precio. En el caso de los apartados e) y f) el licitador deberá efectuar una memoria específica indicando con detalle cuál ha sido la sanción, advertencia, acta o disfunción ocurrida y que procedimiento o acciones siguió para solventarlo, tal y como, medidas tomadas, plazo, proceso de negociación, etc. En este caso la mesa valorará de manera discrecional pero motivada, la capacidad de respuesta y resiliencia del empresario ante este tipo de disfunción. En cualquier caso, la mesa de contratación podrá exigir otros elementos no indicados anteriormente y valorará libremente los apartados anteriores y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la prestación del servicio en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos Apoyo técnico. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico al

respecto de valorar la viabilidad del proyecto con la información aportada, a cuyo efecto se solicitará el informe de la Unidad Técnica competente de la gestora del contrato o informe técnico externo de persona especializada. Retirada de oferta. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 71»

47. Plazo · sin valorar

Plazo de vigencia y duración del SDA: 1 año prorrogable anualmente hasta un total de 5 años máximo de duración.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP: págs. 1-2· fragmento 73753] «Página 1 de 71 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN Y/O EDIFICACIÓN, PARA EL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 71

Página 2 de 71 CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO CARACTERÍSTICAS GENERALES TIPO DE CONTRATO Servicios PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Establecimiento de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) OBJETO DEL SDA Contratación de servicios para el Consorcio Maspalomas Gran Canaria VALOR MÁXIMO ESTIMADO 5.750.000,00. € DURACIÓN 1 año prorrogable anualmente hasta un total de 5 años máximo de duración CRITERIO ADJUDICACIÓN Pluralidad de criterios. TRAMITACIÓN Ordinaria LICITACIÓN Electrónica PLAZOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SDA 30 DÍAS Primer plazo de presentación de candidaturas TRANSCURRIDOS LOS 30 DÍAS INICIALES, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CONTINÚA ABIERTO Para la presentación de nuevas candidaturas 10 DÍAS Evaluación de proposiciones. PRORROGABLE POR 15 DÍAS Y POSIBLE PRÓRROGA POSTERIOR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ART. 225.3 LCSP) Evaluación de proposiciones cuando se haya requerido subsanación o aclaración. CONTRATACIONES ESPECÍFICAS PLAZO CONTRATACIONES ESPECÍFICAS Plazo establecido para cada contrato específico CATEGORÍAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN ANEXO III. CATEGORÍAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ANEXO IV. CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 71»

48. Plazo · sin valorar

Plazo de presentación de candidaturas al SDA (Fase I): plazo inicial de treinta (30) días naturales contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (prorrogable por un periodo igual mientras no se haya enviado invitación para la primera contratación específica). Transcurridos los 30 días iniciales, el plazo continúa abierto para presentar solicitudes de adhesión en cualquier momento de la vigencia del SDA.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP: págs. 1-2· fragmento 73753] «Página 1 de 71 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN Y/O EDIFICACIÓN, PARA EL CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 71

Página 2 de 71 CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO CARACTERÍSTICAS GENERALES TIPO DE CONTRATO Servicios PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Establecimiento de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) OBJETO DEL SDA Contratación de servicios para el Consorcio Maspalomas Gran Canaria VALOR MÁXIMO ESTIMADO 5.750.000,00. € DURACIÓN 1 año prorrogable anualmente hasta un total de 5 años máximo de duración CRITERIO ADJUDICACIÓN Pluralidad de criterios. TRAMITACIÓN Ordinaria LICITACIÓN Electrónica PLAZOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SDA 30 DÍAS Primer plazo de presentación de candidaturas TRANSCURRIDOS LOS 30 DÍAS INICIALES, EL PLAZO DE PRESENTACIÓN CONTINÚA ABIERTO Para la presentación de nuevas candidaturas 10 DÍAS Evaluación de proposiciones. PRORROGABLE POR 15 DÍAS Y

POSIBLE PRÓRROGA POSTERIOR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (ART. 225.3 LCSP) Evaluación de proposiciones cuando se haya requerido subsanación o aclaración. CONTRATACIONES ESPECIFICAS PLAZO CONTRATACIONES ESPECIFICAS Plazo establecido para cada contrato es- pecífico CATEGORÍAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN ANEXO III. CATEGORÍAS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ANEXO IV. CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 71»

[PCAP · pág. 23 · fragmento 73771] «Página 23 de 71 12.1. El plazo inicial para la presentación de las solicitudes de participación será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá prorrogarse, por un periodo igual, salvo que haya sido enviada invitación/es escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco de este SDA. 12.2. Una vez finalizado este plazo inicial para presentación de solicitudes de participación, comenzará la evaluación de las candidaturas por el órgano de contratación del CMGC, que determinará la admisión o no de las empresas licitadoras con base en el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia del empresario según el DEUC presentado. El periodo de evaluación de las solicitudes de participación será de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, prorrogable por otros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en coherencia con el art. 225.3, segundo párrafo de la LCSP. En coherencia con el art. 225.3 in fine, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas. En todo caso, hasta que no concluya el periodo de evaluación de solicitudes de participación, no podrá ser cursada ninguna invitación para la primera contratación específica. 12.3. La evaluación de candidaturas se realizará por el órgano de contratación, según se detalla en cláusula 15 del presente Pliego. 12.4. Finalizada la evaluación se confeccionará la lista inicial de licitadoras admitidas en cada categoría, informando de este resultado a las candidatas en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES mediante anuncio en la PLACSP del SDA del CMGC, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y el artículo 225.4 LCSP. En caso de que se presenten nuevas solicitudes de adhesión al SDA con posterioridad al plazo inicial, serán evaluadas por el órgano de contratación, procediendo a actualizar la citada lista con las nuevas incorporaciones. 12.5. Sin perjuicio del plazo inicial indicado en el apartado 12.1 del presente, las empresas interesadas podrán presentar solicitudes de adhesión a este SDA en cualquier momento de su vigencia, contando entonces el órgano de contratación del CMGC con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción para evaluar cada nueva candidatura presentada. 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE I 13.1 Las solicitudes de participación en este SDA se presentarán junto con el DEUC. 13.2 Cada empresario podrá presentar una solicitud de participación en el SDA en una o varias categorías de servicios definidos en el presente pliego. Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 71»

49. Plazo · sin valorar

Plazo de presentación de proposiciones en contratos específicos (Fase II): el plazo fijado en la invitación no será, en ningún caso, inferior a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 28 · fragmento 73775] «Página 28 de 71 18.2. En cualquiera de las categorías si efectuada la valoración de las proposiciones se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y si, a pesar de lo anterior, persistiera un empate, en último término se resolverá por sorteo. 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA FASE II. (ARTS. 136, 137, 138, 139 Y 225 LCSP) 19.1 Envío de la invitación En cada licitación específica, el órgano de contratación del CMGC aprobará la apertura del procedimiento de adjudicación y su proyecto, en su caso, y pliegos de prescripciones técnicas e invitará a presentar una oferta mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas en la categoría correspondiente. Estas empresas recibirán un aviso referido a dicha invitación, mediante el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en dicha Plataforma para que presenten su oferta a través de la plataforma. En cada invitación, el órgano de contratación concretará el objeto de la licitación específica, plazo, lugar de entrega, así como el precio máximo de su licitación y en su caso, precisando, cuando proceda, los criterios de adjudicación dentro de los rangos establecidos en los pliegos del sistema. 19.2 Presentación de las proposiciones Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, a través del perfil de contratante del CMGC en la Plataforma de Contratos del Sector Público con el contenido indicado en la cláusula 21 del presente pliego, en el plazo señalado en la invitación y según los apartados siguientes. NO se admitirán solicitudes ni documentación que NO sean presentadas a través del perfil de contratante del CMGC de manera electrónica, advirtiéndose a las empresas licitadoras que el horario establecido en la dicha Plataforma será el correspondiente al territorio peninsular. 19.2.1 Las proposiciones se

presentarán en el plazo indicado en la invitación, que no será, en ningún caso, inferior a DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío de la invitación. A fin de agilizar en lo posible la adjudicación de los contratos específicos, podrá procederse a la adjudicación el contrato específico sin agotar el plazo de presentación de ofertas de 10 días en el momento que conste la presentación de ofertas o el rechazo de la invitación cursada por parte de todos las personas profesionales y empresas incluidos en la categoría a la que corresponda la licitación correspondiente.

19.2.2 Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de cada procedimiento de licitación se producirán a través del perfil de contratante del CMGC en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las comunicaciones y notificaciones entre las empresas licitadoras y el órgano de contratación se efectuarán únicamente en formato electrónico garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

19.3 Información adicional y consultas Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS

Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 71»

50. Plazo · sin valorar

Plazo para la formulación de consultas sobre contratos específicos: las empresas licitadoras podrán presentar consultas y solicitudes de aclaraciones hasta cinco (5) días naturales antes de la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 29 · fragmento 73776] «Página 29 de 71 Desde el perfil de contratante de l CMGC, las empresas licitadoras podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibir las respuestas sobre la licitación. Las respuestas ofrecidas a las preguntas formuladas por las empresas licitadoras tienen carácter vinculante y se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad de trato de las empresas licitadoras en el procedimiento. **19.3.1 En cada licitación de un contrato específico en el marco del presente SDA, las empresas licitadoras podrán presentar consultas hasta CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.** 19.3.2 El órgano de contratación proporcionará la información o respuesta a la consulta solicitada a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

19.4 Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de la categoría a la que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

19.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

19.6 El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

19.7 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

19.8 Si en cualquier fase de la tramitación del presente procedimiento o una vez adjudicado un contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la categoría correspondiente.

20. GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106.1 LCSP) De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP) Las proposiciones constarán de l archivo que se señala a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le represente:

21.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO Cód. Validación: AWAQOSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 71»

51. Plazo · sin valorar

Plazo de garantía de los contratos específicos: 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la persona responsable del contrato, salvo que en la documentación de los contratos específicos se disponga otra cosa.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP· págs. 53-55· fragmento 73797] «Página 53 de 71 Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego. **39. PLAZO DE GARANTÍA (ART. 210.3 LCSP) 39.1. Salvo que en la documentación de los contratos específicos se disponga específicamente otra cosa, los contratos adjudicados en el marco del presente SDA, quedarán sujetos al plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la persona responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio rea-**lizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y resto de documentación de los contratos específicos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, que- dará extinguida la responsabilidad de la persona contratista. 39.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en las prestaciones realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 213.5 y 311 LCSP. 40. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP) Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía. En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía. Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP. El plazo anterior verá redu- cido en 6 meses en el supuesto de contratistas PYMES. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA, Adriana del Busto Fiol Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 71 Página 54 de 71 Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 71 Página 55 de 71 ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA D./Dª, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS] , actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y re- presentación de, con , en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo, EXPONE: Deseando adherirse y participar en las siguientes categorías del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de servicios para el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, expediente n.º, CATE- GORÍA NOMBRE CATEGORÍA SEÑALAR LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS EN LAS QUE SE SOLICITA PARTI- CIPAR 1 Redacción de proyectos de reurbanización 2 Redacción de proyectos de edificación 3 Dirección de obra de reurbanización 4 Dirección de obra de edificación 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 7 Coordinación de Seguridad y Salud Solicito se admitido en el Sistema Dinámico de Adquisiciones, en las categorías señaladas y, en consecuen- cia, ser invitado a formular oferta en los procedimientos que se convoquen. Adjunto a esta solicitud declaración responsable que se ajustar al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN cuya dirección electrónica de obtención es la siguiente: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es> , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, decla- rando bajo mi responsabilidad que: - El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Siendo ciertos los siguientes datos: Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 71»

52. Garantía · sin valorar

Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP· pág. 29· fragmento 73776] «Página 29 de 71 Desde el perfil de contratante de I CMGC, las empresas licitadoras podrán plantear preguntas, soli- citar aclaraciones y recibir las respuestas sobre la licitación. Las respuestas ofrecidas a las preguntas formuladas por las empresas licitadoras tienen carácter vinculante y se harán públicas en la plata- forma con el fin de garantizar la igualdad de trato de las empresas licitadoras en el procedimiento. 19.3.1 En cada licitación de un contrato específico en el marco del presente SDA, las empresas lici- tadoras podrán presentar consultas hasta CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la fecha de finaliza- ción del plazo fijado para la presentación de proposiciones. 19.3.2 El órgano de contratación proporcionará la información o respuesta a la consulta solicitada a todos los

interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones. 19.4 Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de la categoría a la que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. 19.5. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. 19.6 El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas. 19.7 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. 19.8 Si en cualquier fase de la tramitación del presente procedimiento o una vez adjudicado un contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la categoría correspondiente. 20. GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106.1 LCSP) De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional. 21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (ART. 140 LCSP) Las proposiciones constarán de un archivo que se señala a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le represente: 21.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 71»

53. Garantía · sin valorar

Garantía definitiva: cuantía igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido (art. 107.3 LCSP). Podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública o por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe o documentación en la Tesorería del Consorcio Maspalomas Gran Canaria. El órgano de contratación podrá eximir justificadamente al adjudicatario de su presentación indicándolo en los pliegos del contrato derivado.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 46 · fragmento 73792] «Página 46 de 71 a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados 31. GARANTÍA DEFINITIVA (ARTS. 107, 108 Y 109 LCSP) La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la LCSP, debiendo hacerlo constar en la resolución de aprobación de su pliego de prescripciones técnicas y gasto y demás documentación específica de su licitación. Si la oferta seleccionada hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio Maspalomas Gran Canaria No obstante, lo señalado el órgano de contratación del contrato justificándolo adecuadamente podrá eximir al adjudicatario de la presentación de garantía definitiva indicándolo en los pliegos del contrato derivado. VII. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA 32. SUBCONTRATACIÓN (ART. ARTS. 153.1, 139.4, 215, 216, 217 Y D.A. 51 LCSP) 32.1. La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato. Por ser los contratos específicos a celebrar de naturaleza intelectual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e) del art. 215 LCSP, se determina como tarea crítica -que no podrán ser objeto de subcontratación y que, por tanto, deberá ser ejecutada directamente por la empresa contratista principal- la redacción/dirección o realización del trabajo en al menos el 60% de la prestación que constituya el objeto de la contratación específica, debido al marcado carácter intelectual del mismo. 32.2.- La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 71»

54. Garantía · sin valorar

Garantía complementaria: si la oferta seleccionada hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido (pudiendo alcanzar un 10% del citado precio cuando concurren circunstancias especiales del art. 107.2 LCSP), la cual tendrá a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 46 · fragmento 73792] «Página 46 de 71 a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados 31. GARANTÍA DEFINITIVA (ARTS. 107, 108 Y 109 LCSP) La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la LCSP, debiendo hacerlo constar en la resolución de aprobación de su pliego de prescripciones técnicas y gasto y demás documentación específica de su licitación. **Si la oferta seleccionada hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución,** en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio Maspalomas Gran Canaria No obstante, lo señalado el órgano de contratación del contrato justificándolo adecuadamente podrá eximir al adjudicatario de la presentación de garantía definitiva indicándolo en los pliegos del contrato derivado. VII. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA 32. SUBCONTRATACIÓN (ART. ARTS. 153.1, 139.4, 215, 216, 217 Y D.A. 51 LCSP) 32.1. La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato. Por ser los contratos específicos a celebrar de naturaleza intelectual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e) del art. 215 LCSP, se determina como tarea crítica -que no podrán ser objeto de subcontratación y que, por tanto, deberá ser ejecutada directamente por la empresa contratista principal- la redacción/dirección o realización del trabajo en al menos el 60% de la prestación que constituya el objeto de la contratación específica, debido al marcado carácter intelectual del mismo. 32.2.- La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y Cód. Validación: AWAQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 71»

[PCAP · pág. 34 · fragmento 73780] «Página 34 de 71 Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Evaluación de la mesa de contratación. Una vez emitido el citado informe técnico, la mesa de contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta y propuesta de adjudicación. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes correspondientes, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se propondrá que la oferta sea excluida de la clasificación y que la adjudicación recaiga en la siguiente oferta con mejor relación calidad - precio, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá incluirla en la clasificación correspondiente y formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el **IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma. 22.8. El órgano de contratación, cuando proceda, aceptará la propuesta de la mesa y acordará que por los servicios correspondientes se requiriera a la persona propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que** haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de solvencia económica, financiera o técnica, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se relaciona a continuación: A) Documentación acreditativa de la

capacidad de obrar y de la representación. 1. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 71»

55. Garantía · sin valorar

Devolución o cancelación de la garantía definitiva: transcurrido el período de garantía de 1 año, se devolverá si la contratista ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía. En el supuesto de recepción parcial, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional. Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato sin recepción formal por causas no imputables a la contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación (plazo reducido a 6 meses para PYMES).

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · págs. 53–55 · fragmento 73797] «Página 53 de 71 Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego. 39. PLAZO DE GARANTÍA (ART. 210.3 LCSP) 39.1. Salvo que en la documentación de los contratos específicos se disponga específicamente otra cosa, los contratos adjudicados en el marco del presente SDA, quedarán sujetos al plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la persona responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio rea- lizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y resto de documentación de los contratos específicos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, que- dará extinguida la responsabilidad de la persona contratista. 39.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en las prestaciones realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 213.5 y 311 LCSP. 40. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (ART. 111 LCSP) Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. **El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía. En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía. Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución** o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP. El plazo anterior verá redu- cido en 6 meses en el supuesto de contratistas PYMES. En San Bartolomé de Tirajana, en la fecha indicada en la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LA DIRECTORA DEL ÁREA JURÍDICA, Adriana del Busto Fiol Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 71 Página 54 de 71 Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 71 Página 55 de 71 ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA D./Dª , con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS] , actuando [SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y re- presentación de , con , en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de , al número de su protocolo, EXPONE: Deseando adherirse y participar en las siguientes categorías del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de servicios para el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, expediente n.º , CATE- GORÍA NOMBRE CATEGORÍA SEÑALAR LA CATEGORÍA O CATEGORÍAS EN LAS QUE SE SOLICITA PARTI- CIPAR 1 Redacción de proyectos de reurbanización 2 Redacción de proyectos de edificación 3 Dirección de obra de reurbanización 4 Dirección de obra de edificación 5 Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización 6 Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación 7 Coordinación de Seguridad y Salud Solicito se admitido en el Sistema Dinámico de Adquisiciones, en las categorías señaladas y, en consecuen- cia, ser invitado a formular oferta en los procedimientos que se convoquen. Adjunto a esta solicitud declaración responsable que se ajustar al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN cuya dirección electrónica de obtención es la siguiente: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es> , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, decla- rando bajo mi responsabilidad que: – El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. Siendo ciertos los siguientes datos: Cód. Validación:

56. Garantía · sin valorar

Retención provisional de la garantía definitiva: cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de facturas excedido el plazo pactado, el órgano de contratación procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta que se acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme.

Este requisito se extrajo del pliego pero no entró en la evaluación (límite de contexto del análisis). Revísalo a mano antes de dar el veredicto por completo.

Citas del pliego:

[PCAP · pág. 47 · fragmento 73793] «Página 47 de 71 control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificacio- nes a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresa- mente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. 32.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego. 32.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP. 32.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración. 32.6.- Cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo pactado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la empresa contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolu- ción judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incum- plimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico. Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá (entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato) alguna de las siguientes consecuencias: Cód. Validación: AWAQQSZRRKZYYDL27LNYKWXS Verificación: <https://consorciomaspalomasgc.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 71»

Antes de presentar

Documentación que pide el pliego

Falta	Capacidad para contratar. Prohibiciones de contratar: no podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
Falta	Capacidad para contratar. Causa de exclusión del SDA: la falta de presentación de oferta en dos licitaciones sucesivas en la misma categoría conllevará la exclusión del Sistema Dinámico de Adquisición (sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nuevamente la inclusión en el mismo).

Falta	Capacidad para contratar. Causa de exclusión de ofertas: las ofertas económicas presentadas no podrán superar el Presupuesto Base de Licitación establecido en la solicitud de oferta, procediéndose a excluir las ofertas presentadas superiores a esa cantidad.
Falta	Capacidad para contratar. Prohibiciones de concurrencia e inadmisión: cada licitadora podrá presentar sólo una proposición por categoría licitada, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Quien haya licitado en unión temporal no podrá presentar proposiciones individualmente ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas.
Falta	Capacidad para contratar. Causa de rechazo de la proposición: el archivo electrónico contendrá la oferta sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
Falta	Capacidad para contratar. Causas de exclusión por anormalidad no justificada o retirada indebida: se considerará retirada indebida con los efectos del art. 71.2 a) LCSP no atender el requerimiento de información concedido por 5 días hábiles o la mera ratificación de la oferta sin atender todos los aspectos. Se excluirá la oferta de la clasificación si no justifica plenamente el bajo nivel de precios o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
Falta	Capacidad para contratar. Causas de resolución del contrato: serán causa de resolución del contrato específico el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en el pliego.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera general: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al exigido. En caso de optar por participar en varias categorías (no en todas), la solvencia económico-financiera se corresponderá con el promedio de la estimación de valor estimado por contrato de las categorías a participar; y en caso de optar por participar en todas, con la estimación de valor estimado por contrato de mayor importe. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial en que deba estar inscrito) o, para empresarios individuales no inscritos, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 1 (Redacción de proyectos de reurbanización): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 30.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 2 (Redacción de proyectos de edificación): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 15.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.

Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 3 (Dirección de obra de reurbanización): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 35.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 4 (Dirección de obra de edificación): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 22.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 5 (Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 70.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 6 (Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 37.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.
Falta	Solvencia económica. Solvencia económico-financiera mínima para la Categoría 7 (Coordinación de Seguridad y Salud): en caso de participar en esta sola categoría, volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a la estimación del valor promedio de los contratos derivados de 8.000,00 €. Se acreditará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas para empresarios individuales no inscritos.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica o profesional general: deberá acreditarse simultáneamente mediante: art. 90 e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma; y art. 90 i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 1 (Redacción de proyecto de reurbanización): titulación de arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica de estos.

Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 2 (Redacción de proyecto de edificación): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación (delimitación de competencias en edificios grupos a, b y c), o equivalentes. Se acreditará mediante presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 3 (Dirección de obra de reurbanización): titulación de arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 4 (Dirección de obra de edificación): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación (edificios grupos a, b y c), o equivalentes. Se acreditará mediante presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 5 (Redacción de proyecto y dirección de obra de reurbanización): titulación de arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas o equivalentes. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 6 (Redacción de proyecto y dirección de obra de edificación): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus competencias específicas por grupos conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación (edificios grupos a, b y c), o equivalentes. Se acreditará mediante presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para la Categoría 7 (Coordinación de Seguridad y Salud): titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalentes; y deberá contar además con la titulación de Máster Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. Se acreditará mediante la presentación de título o títulos académicos, o copia auténtica.
Falta	Solvencia técnica. Habilitación empresarial o profesional: todos los profesionales y/o empresas licitadoras deberán contar con la habilitación exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Para ejercer de proyectista autor/a firmante de proyectos, se exigirá la intervención del titulado en la especialidad prevalente (arquitectura, ingeniería de caminos canales y puertos, ingeniería civil, ingeniería técnica de obras públicas respecto de técnicos habilitados dentro del ámbito de su respectiva especialidad). Si ninguna fuera prevalente o fueran varias las prevalentes en diferentes especialidades, se exigirá la intervención de tantos titulados cuantas fuesen las especialidades.
Falta	Solvencia técnica. Solvencia técnica para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años): se podrá acreditar por medio de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, de la persona responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Falta	Solvencia técnica. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP): las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas aportando compromiso de adscripción de medios durante toda la vida del expediente suscrito entre cedente y cesionario, documentación acreditativa de solvencia económica y técnica de la empresa cedente, y documentación acreditativa de que no se halla incurso en prohibición de contratar.
Falta	Garantías. Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.
Falta	Garantías. Garantía definitiva: cuantía igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido (art. 107.3 LCSP). Podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública o por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe o documentación en la Tesorería del Consorcio Maspalomas Gran Canaria. El órgano de contratación podrá eximir justificadamente al adjudicatario de su presentación indicándolo en los pliegos del contrato derivado.
Falta	Garantías. Garantía complementaria: si la oferta seleccionada hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido (pudiendo alcanzar un 10% del citado precio cuando concurren circunstancias especiales del art. 107.2 LCSP), la cual tendrá a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.
Falta	Garantías. Devolución o cancelación de la garantía definitiva: transcurrido el período de garantía de 1 año, se devolverá si la contratista ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de garantía. En el supuesto de recepción parcial, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional. Transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato sin recepción formal por causas no imputables a la contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación (plazo reducido a 6 meses para PYMES).
Falta	Garantías. Retención provisional de la garantía definitiva: cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de facturas excedido el plazo pactado, el órgano de contratación procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta que se acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme.
Para tener en cuenta	Plazos. Plazo de vigencia y duración del SDA: 1 año prorrogable anualmente hasta un total de 5 años máximo de duración.
Para tener en cuenta	Plazos. Plazo de presentación de candidaturas al SDA (Fase I): plazo inicial de treinta (30) días naturales contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (prorrogable por un periodo igual mientras no se haya enviado invitación para la primera contratación específica). Transcurridos los 30 días iniciales, el plazo continúa abierto para presentar solicitudes de adhesión en cualquier momento de la vigencia del SDA.
Para tener en cuenta	Plazos. Plazo de presentación de proposiciones en contratos específicos (Fase II): el plazo fijado en la invitación no será, en ningún caso, inferior a diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación.
Para tener en cuenta	Plazos. Plazo para la formulación de consultas sobre contratos específicos: las empresas licitadoras podrán presentar consultas y solicitudes de aclaraciones hasta cinco (5) días naturales antes de la fecha de finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Para tener en cuenta

Plazos. Plazo de garantía de los contratos específicos: 1 año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la persona responsable del contrato, salvo que en la documentación de los contratos específicos se disponga otra cosa.

Aviso. Informe generado por inteligencia artificial. Es una ayuda a la decisión, no un dictamen jurídico: requiere revisión humana completa antes de usarse para decidir una presentación o para citarse ante el órgano de contratación.